

Eticidad: *Derechos humanos & educación*



Con textos de:



José Efraín Refugio Lugo • María de los Ángeles Escutia Montelongo • Óscar Guillermo Barreto Nova • Mónica Adriana Mendoza González • Joel Hernández Otañez • Diana Lucía Contreras Domínguez • Paola María del Consuelo Cruz Sánchez • Agustín Monsreal • Alejandro Espinosa • Gabriel Ramos Zepeda

DELFOΣ

De la imaginación crítica al discurso



Joel Hernández Otañez
Director

Paola María del Consuelo Cruz Sánchez
Coordinación editorial y redacción

Édgar Mena
Edición y dirección de arte

Reyna I. Valencia López
Cristo Rey Policarpo Martínez
Formación y diseño de portada

Isaac H. Hernández Hernández
Diseño de logotipo

Angel Alonso Salas
Paola María del Consuelo Cruz Sánchez
Elizabeth Hernández López
Efraín Refugio Lugo
Paola Elizabeth de la Concepción Zamora Borge
Comité editorial

© Derechos reservados 2019 Universidad Nacional Autónoma de México.

Delfos de la imaginación crítica al discurso (Núm 3, año 2) es una publicación semestral (la presente corresponde al periodo enero-mayo, 2019), editada por la Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, a través del Colegio de Ciencias y Humanidades Plantal Naucalpan, Calzada de los Remedios 10, Colonia Los Remedios, Naucalpan, Edo. de México, CP 53400, teléfonos 53600324, 53600325, correo electrónico: joelhernandezotanez@yahoo.com.mx.

Editor responsable: Paola María del Consuelo Cruz Sánchez, correo: paolacruz@yahoo.com.mx, Certificado de Reserva de Derechos al uso Exclusivo: solicitud en trámite, ISSN: solicitud en trámite, Certificado de Licitud de Título y Contenido: solicitud en trámite. Impresa por Gráfica Premier, Domicilio: 5 de febrero 2309, Colonia San Jerónimo Chicahualco, CP 52170, Estado de México; este número se terminó de imprimir el día 15 del mes de agosto de 2019, con un tiraje de 500 ejemplares, impresión tipo offset, con papel couché de 130 grs. para los interiores y cartulina couché de 250 pts. para los forros.

El contenido de los artículos es responsabilidad de los autores y no refleja necesariamente el punto de vista de los árbitros y del editor. Se autoriza la producción de los artículos (no así de las imágenes e ilustraciones) con la condición de citar la fuente y se respeten los derechos de autor.

Índice

- 08** Editorial
Benjamín Barajas Sánchez
Director del Colegio de Ciencias y Humanidades

Dossier

- 13** Una retrospectiva de los Derechos Humanos
José Efraín Refugio Lugo

- 25** La transformación de la biblioteca pública y el derecho a la información
María de los Ángeles Escutia Montelongo

- 37** El cine como herramienta en la enseñanza del Derecho
Óscar Guillermo Barreto Nova

- 47** Educación para la paz y los derechos humanos o la pedagogía del diálogo
Mónica Adriana Mendoza González

- 65** Pigmentocracia: discriminación en las imágenes de sociales
Joel Hernández Otañez

Ariadna o de la perspectiva de género

- 79** Juzgar con perspectiva de género
Diana Lucía Contreras Domínguez

- 92** La concepción del ser humano desde la perspectiva de género *queer*
Paola María del Consuelo Cruz Sánchez

Mythos o de la narración creativa

- 99** Sin cuerpo ni delito
Agustín Monsreal

- 107** Silencio no
Alejandro Espinosa

- 117** Olvido y otras brevedades
Gabriel Ramos Zepeda

- 128** Semblanzas

Editorial

Dr. Benjamín Barajas Sánchez
Director del Colegio de Ciencias y Humanidades

En el más reciente número de la revista *Delfos. De la imaginación crítica* diversos autores y académicos abordan temas que son relevantes para el acontecer actual. Las transformaciones sociales, económicas y culturales que se viven en México y en el mundo todos los días son motivo para que, desde los espacios editoriales de la Universidad, y muy especialmente desde los espacios del Colegio de Ciencias y Humanidades, se reflexione sobre cuáles son los retos venideros y la manera de enfrentarlos.

6 El clima de violencia que se vive todos los días: agresiones entre individuos, comunidades y naciones son el reflejo de las desigualdades y la falta de equidad en muchos territorios del planeta, y en especial en América Latina. Por ello, el número 3 de esta revista ha resuelto de manera pertinente tocar desde la crítica académica el origen y función actuales de los derechos humanos, de la importancia de ser conscientes de esos derechos para proteger así las libertades, de saber cómo transmitir este conocimiento, a través de la educación para lograr de esta forma el respeto a las diferencias, y traer la paz a las personas. Sin embargo, la historia reciente ha dictado algunos caminos que van en sentido contrario al esperado.

Las guerras mundiales, los conflictos en las fronteras, los genocidios, la discriminación, la violencia de género y el terrorismo, entre otros hechos atroces, han implicado una severa y larga violación a los derechos fundamentales del ser humano, a pesar de los esfuerzos que la comunidad internacional y los países democráticos han puesto en construir políticas públicas y planes educativos para

prevenir y detener todo tipo de desigualdades. Por ello, es importante que el Colegio por medio de *Delfos de la imaginación crítica*, el debate con base en las preguntas: ¿qué significan los Derechos Humanos en este siglo XXI?, ¿cómo protegerlos y hacerlos valer?

A propósito de los Derechos Humanos, José Efraín Refugio Lugo, maestro en Docencia para la Educación Media Superior, escribe el ensayo titulado “Una retrospectiva de los derechos humanos” en donde expone las características de los Derechos Humanos como principios de libertad para “pensar y actuar” y así mejorar la convivencia comunitaria, con base en una ética que sea capaz de motivar la reflexión en torno a la equidad, la inclusión, la dignidad del ser humano y la tolerancia. Pero el maestro Refugio Lugo también recuerda que estos derechos no siempre se tuvieron, más bien, se ganaron a través del tiempo, las transformaciones y las luchas sociales.

En la retrospectiva, el autor marca tres etapas en que evolucionaron los Derechos Humanos. Una, que va del comienzo de la humanidad y hasta el siglo XVIII de nuestra era, donde existieron en diversas civilizaciones incipientes marcos regulatorios que exigían el respeto a la vida, la propiedad y algunas libertades de las personas. En una segunda etapa, que va del siglo XVIII hasta el comienzo del siglo XX, es cuando ocurren las revoluciones liberales como la Revolución francesa y la Independencia de las Trece Colonias que establecieron derechos de igualdad y libertad entre las personas y, sobre todo, del individuo ante sus gobernantes. Y una tercera

etapa, que ocurre tras la Guerras mundiales, momento en que se redacta la Carta y la Declaratoria Universal de Derechos Humanos por la Organización de Naciones Unidas (ONU), que es un referente de la mayoría de los valores y conceptos que se defienden hasta el día de hoy, pues ambos estatutos establecen la no discriminación, la justicia e igualdad sin importar la raza, la religión, el idioma, sexo, preferencia sexual, el color de piel o la opinión política de los individuos. El texto concluye con la reflexión de que, en muchas naciones, el respeto a los DD HH no se cumple, pues siguen existiendo presos políticos, desapariciones forzadas, censura, falta de educación. Es un texto que invita a pensar sobre cómo la defensa de las libertades es una tarea permanente.

Por su parte, María de los Ángeles Escutia Montelongo, en su ensayo “La transformación de la biblioteca pública y el derecho a la información” aclara de manera precisa cómo es que el Acceso a la Información es un Derecho Humano o Fundamental. El desarrollo político, económico y cultural depende en gran medida de los conocimientos que tenga el ciudadano sobre su entorno. Negar la información a las personas atenta contra cualquier principio de tener una vida digna y en libertad de pensar sobre cualquier tema.

La maestra Escutia Montelongo afirma en su artículo que las bibliotecas son también ese espacio donde se halla la información que ocupará la persona para forjarse una opinión sobre los hechos de su entorno socio-histórico, es decir, la biblioteca es un constructor de ciudadanía, es un espacio donde se debate el futuro de la democracia. Y hace una invitación a retomar estos espacios, a hacer de cada biblioteca un lugar de debate, diálogo y sobre todo de transformación.

Otro ensayo que contiene esta revista, el cual sigue la misma ruta crítica en torno a los Derechos Fundamentales del ser humano es el texto titulado “El cine como herramienta de enseñanza del Derecho” de Óscar Guillermo Barreto Nova, licenciado en derecho por la UNAM, en el que establece los principios pedagógicos

de cómo la cinematografía puede ser una herramienta indispensable para dar a conocer a los alumnos desde la educación media superior qué son los derechos y obligaciones de los ciudadanos y cómo es la impartición de justicia en un Estado de derecho como México.

Barreto Nova propone que no sólo los libros, los artículos o expedientes judiciales sirven para explicar a los alumnos las bases del Derecho y la legislación, sino que los maestros pueden innovar y experimentar con otras plataformas en donde también se encuentra el conocimiento como son las películas y las series de televisión. Dice el autor que el cine, sobre todo, es un aliado indiscutible para mostrar cómo se arma un alegato durante un juicio. Esta es una propuesta para enseñar a los alumnos del CCH a conocer y proteger sus derechos.

Los editores de *Delfos* también incluyeron el texto de Mónica Adriana Mendoza González, “Educación para la paz y los derechos humanos o la pedagogía del diálogo”, en el que la especialista en Gobernabilidad, Derechos Humanos y Cultura de Paz establece la premisa de que los humanos hemos sido incapaces de generar espacios de diálogo para evitar los conflictos como las guerras, que durante el siglo XX generaron más 100 millones de muertos.

La también maestra en filosofía afirma en su ensayo que es por ello que surge, tras la Segunda Guerra Mundial, el concepto de Educación para la Paz. Plantea la idea necesaria de que la escuela sigue siendo en el siglo XXI un espacio de refugio de los niños, niñas y adolescentes ante la violencia. De esta manera es urgente pensar que los espacios educativos son el caldo de cultivo para transformar la realidad, generar mayor convivencia, promover los valores de la libertad y los Derechos Humanos que son indispensables para construir consenso y tolerancia para resolver las diferencias.

Al hablar de las desigualdades que deben limarse, una de ellas es el racismo y la discriminación por el color de piel, un problema que existe en México. En su ensayo “Pigmentocracia: discriminación en las imágenes

sociales”, el doctor en Filosofía, Joel Hernández Otañez, establece que la discriminación va en contra de los Derechos Humanos, ya que menoscaba a las personas desde un prejuicio de superioridad. Asegura que en México “se hace menos” a las personas por su tez morena y este discurso discriminatorio lo reproducen los medios de comunicación.

El ensayo analiza cómo algunos medios impresos en México, sobre todo las revistas de sociales ponderan mejor a las personas de tez blanca, lo que provoca que los individuos de tez morena desaparezcan de las fotografías que reproducen los medios. Joel Hernández afirma que se deben generar mejores políticas públicas para evitar que se normalice este discurso de exclusión en la prensa, ya que afecta directamente al Derecho de Igualdad que es un Derecho Humano universal.

Para seguir en la misma tónica, Diana Lucía Contreras Domínguez en su texto “Juzgar con Perspectiva de género” establece la diferencia entre los términos Género y Sexo, siendo el primero un concepto primordial para entender los procesos de reivindicación de las comunidades excluidas. Ya que las luchas feministas han pugnado por establecer que el sexo con el que se nace no siempre es el mismo con el que el individuo se desarrolla, por ende, el Género es distinto y no se puede encasillar al binomio convencional de Hombre-Mujer.

En el ensayo se establece cómo es que nacen los Estudios de Género, los cuales sus esfuerzos a entender los procesos sistemáticos de opresión de las mujeres y las minorías sexuales. Entre estas últimas la de la comunidad *queer*, y justo sobre el tema la doctora Paola María del Consuelo Cruz Sánchez escribió para este número de la revista el artículo titulado “La concepción de ser humano desde la perspectiva de género *queer*”. En el siglo XIX lo *queer*, en los países anglosajones, era lo “extraño”, lo “raro”, sin embargo, en el siglo XX se

retomó el término por parte de la disidencia sexual, quienes comenzaron a oponerse al discurso de que sólo hay dos géneros (hombre-mujer), discurso que censura las diferencias. Un tema que a todas luces trata sobre la reivindicación de los Derechos Humanos y la dignificación de las comunidades agraviadas a lo largo del tiempo.

En número de 3 de *Delfos* no podían faltar los escritores que, con su creatividad, alimentan las páginas de esta revista para incentivar la reflexión y la imaginación de sus lectores. El aforista Agustín Monsreal presenta una selección de estos breves ensayos, como lo es el aforismo bajo el título de “Sin cuerpo ni delito”. Monsreal piensa en la existencia, en un mundo cuya naturaleza aún sorprende al ser humano, pues ésta aún afecta y deleita a los sentidos. Por su parte, Alejandro Espinosa comparte con *Delfos* el cuento “Silencio no” en el que plantea una interesante historia sobre la inexistente voz de una poeta, ya que ésta es muda. Y por último en “Olvido y otras brevedades”, Gabriel Ramos Zepeda presenta para esta revista universitaria una selección de microficciones, historias llenas con epifanías sorprendentes que irrumpen y cambian la realidad de lo cotidiano.

En síntesis, el lector del más reciente número de *Delfos* llevará entre sus manos ideas transformadas en palabras que motivarán a la reflexión y a imaginar otros escenarios posibles. El lector podrá analizar y sacar sus propias conclusiones sobre qué son, cómo se aplican y cómo defienden sus derechos de las personas, cómo hacen suyo el derecho a ser libres y diferentes, cómo utilizan el derecho a estar informados y a recibir datos sobre la cosa pública, y sobre cómo poder transmitir en la escuela y en otros espacios la importancia de defender los valores de la democracia. Es *Delfos* un foro crítico e indispensable para pensar sobre las adversidades, pero también sobre las ventajas que tiene el presente, un presente siempre dinámico.



"Circe invidiosa"
John William Waterhouse, 1892

Una retrospectiva de los Derechos Humanos

✦ José Efraín Refugio Lugo

Los Derechos Humanos como referente jurídico y moral conllevan su propia historicidad. Ideas que se reactivan como proceso.

[Ensayo] Una de las consecuencias más importantes de la actual fase histórica del capitalismo: la globalización y de su modelo económico basado en la estabilización económica y los programas de ajuste estructural: el neoliberalismo es, indiscutiblemente, la polarización de la sociedad; la cual no sólo se presenta como una realidad en las naciones con menor desarrollo económico, sino incluso en los países del llamado G20. Dicha realidad de desigualdad económica e injusticia social se opone al fundamento de que tanto los individuos como los países deben vivir cotidianamente en condiciones de dignidad; en plena auto-

Sobre los Programas

Aprendizaje:

Realiza colectivamente una investigación sobre alguna situación-problema de la actualidad o sobre alguna propuesta alternativa.

Temática:

Panorama de los conflictos económicos, sociales y políticos de la actualidad y alternativas.

CCH, (2016): *Programa de Estudios Área Histórico-Social, Historia Universal Moderna y Contemporánea II*, Autor. p. 45.

mía, bienestar económico y libertad política; esto último conduce a un cuestionamiento profundo: ¿Bajo este contexto tienen sentido los derechos humanos?

Para responder a la anterior interrogante es necesario, primero, definir qué entendemos por derechos humanos y posteriormente, realizar una retrospectiva histórica en torno a la evolución de dichos derechos. Así, la construcción conceptual y práctica de los derechos humanos son producto de las acciones colectivas conscientes de las personas por la defensa de su dignidad, dadas las injusticias y desigualdades; al mismo tiempo, tan distantes como las primeras formas de organización socioeconómicas que la humanidad desarrolló. Por eso los derechos han sido “una larga y siempre inconclusa toma de conciencia de los hombres ante situaciones de injusticia. A la vez, son una propuesta o exigencia de un nuevo orden, desde realidades históricas

concretas” (Sorondo, 1988: 3).

Ahora bien, respondiendo a la primera interrogante ¿qué son los derechos humanos? La respuesta admite diferentes connotaciones según la disciplina desde donde se reflexione, vistos a partir del conocimiento histó-



Watson y el tiburón
John Singleton Copley, 1778

rico, los podemos pensar como sistema de valores o ideales comunes que ponen en el centro al ser humano para valorarse entre iguales y en libertad; por lo cual, al ser propios de los individuos son inherentes e innatos a su persona; al mismo tiempo, son



resultado de una lucha de clases sociales para su aplicación, de tal manera, que se reconoce la dignidad entre los individuos y; al mismo tiempo, del individuo frente al funcionamiento del Estado. Para lograr que se cumpla con ese objetivo los derechos son orientadores para el orden jurídico y tienen la función de cuestionar el orden socioeconómico existente en cada época para transformarlo en beneficio de la sociedad misma.

II

Desde esta perspectiva; los derechos humanos en su devenir histórico tienen su punto de partida desde las raíces mismas de la humanidad; por ello, debemos dividir su desarrollo en tres momentos históricos: primero desde las civilizaciones antiguas hasta mediados del siglo XVIII; segundo, a partir del triunfo de las revoluciones burguesas de finales del siglo XVIII a la promulgación de las Constituciones con carácter social de principios del siglo XX (México y Unión Soviética) y; tercero, del fin de

la Segunda Guerra Mundial y la descolonización del continente africano y asiático, basada en el principio de la libre autodeterminación de los pueblos para llegar al momento actual del desarrollo de las sociedades, en el cual se mantiene abierta la construcción de dichos derechos.

Dentro de los elementos más importantes a destacar en este período podemos mencionar el Código de Hammurabi (aproximadamente 1739 a.C), contiene 282 artículos y entre sus disposiciones se planteó la limitación de la esclavitud por deudas o la regulación de los precios; más adelante, en 539 a.C, Ciro el grande conquistó Babilonia y estableció una serie de preceptos entre los que destacan: la libertad a todos los esclavos y la libertad de culto religioso, quedando registrados en el llamado cilindro de Ciro. De aquí, pasamos a Roma con la redacción de la Ley de las XII Tablas (aprox. 454-450 a.C), en ellas se establecieron principios en torno a la propiedad privada y los contratos. No obstante a estos logros, ninguno de estos documentos le pone límites a la actividad del Estado frente a los ciudadanos; por lo que mantiene el monopolio del poder en detrimento de las libertades de los individuos.

En la Edad Media, a diferencia de la etapa anterior, se inició el

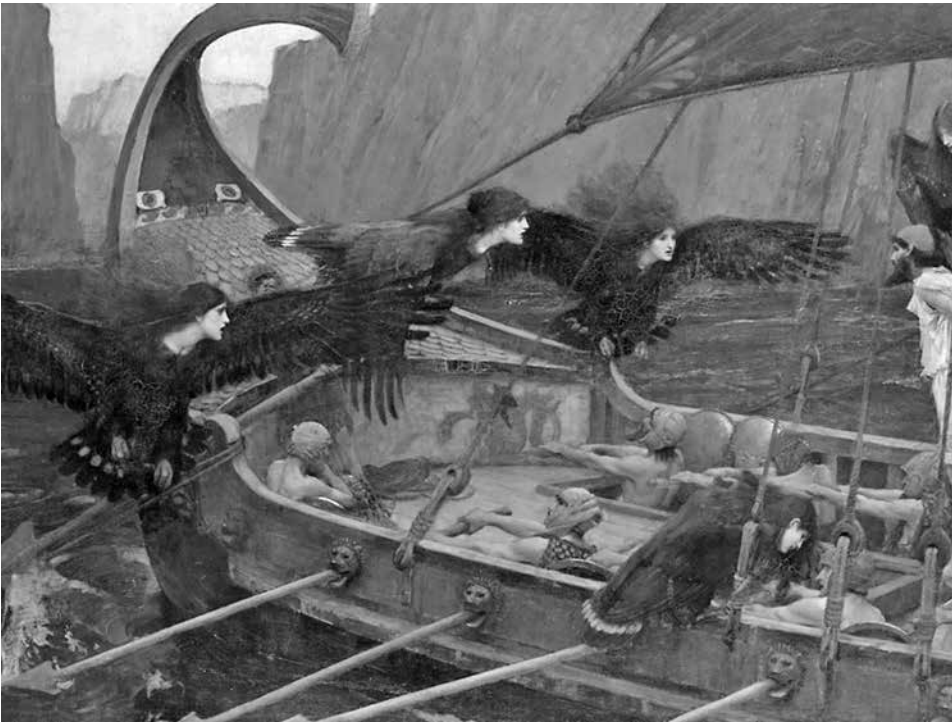
“ Ciro el Grande estableció preceptos como la libertad a todos los esclavos y de culto religioso. ”

reconocimiento de los súbditos ante el poder de la monarquía, entre los documentos a destacar en este sentido ubicamos el VIII Concilio de Toledo en 653; Los Decretos de la Curia de León (1188) en éstos el rey se comprometió con todos los del reino, clérigos y laicos a respetar la vida, la libertad y la propiedad; otra carta que otorgó ciertas libertades a los ciudadanos fue la de *Neuchatel* (1214) y; para un año después en 1215, se redactó uno de los documentos más importantes en los antecedentes de los derechos humanos: La Magna Carta *Liberatum*; en ésta se establecen una serie de libertades y, al mismo tiempo, límites al poder del rey inglés. De esta manera entre 1215 y 1505 se elaboraron documentos similares en Suiza 1291, Suecia hacia 1350 con el Código de Magnus *Erikson* y la Constitución *Nuihlnovi* en Polonia durante 1505 que acordó que las decisiones serían aprobadas por un Consejo y los Diputados.

Continuando con esta retrospectiva, de 1525 a 1688 se dictaron los documentos cuyos principios trascendieron en términos de los derechos humanos; así, hacia 1525 en Zurich se dictó el Acta de la Abolición de la Servidumbre, que consigna: “Con respecto a la servidumbre, nuestros señores han considerado que todos somos hijos de

Dios y que debemos vivir como hermanos. De ahí se ha decidido que liberaremos a nuestros siervos de la esclavitud y que les desligaremos de los deberes resultantes de aquella condición” (Solís, 2001: 86). En 1627 se redacta en once artículos la *Petition of Right* en Inglaterra, que fundamentalmente dio garantías de libertad política en torno a los derechos del Parlamento y libertades individuales relativas a la seguridad del pueblo. Los ingleses no se limitaron y para 1679 establecieron la Ley de Hábeas Corpus, documento que daba garantía a la libertad contra represiones arbitrarias y las detenciones. Finalmente, el *Bill of Rights* de 1688 producto de la Gloriosa Revolución, implicó que las libertades ya no serían exclusivas y estamentales, sino generales y en el ámbito del derecho público. Este documento funge como un elemento transitorio entre los textos monárquicos y las declaraciones del siglo XVIII.

El segundo momento histórico lo periodizamos entre 1776 y 1917; este se caracteriza, por un lado, con la consolidación de los derechos de libertad cuyo contexto fueron la Independencia de las Trece Colonias y la Revolución Francesa; que quedaron constituidos en las *Declaración de Independencia de las Trece Colonias* en 1776, Declaración



18

de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y 1793 y; finalmente, la *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana* de 1791. Y por el otro lado; los derechos de igualdad; ante un proceso histórico caracterizado por la influencia de las ideologías críticas al capitalismo (socialismo y anarquismo); lo que en parte explica las revoluciones de principios del siglo XX: Revolución Mexicana (1910) y Revolución Rusa (1917). Dichos derechos quedaron redactados en sus respectivas Constituciones.

En torno a la Declaración de Independencia de las Trece Colonias establecía que: "todos

los hombres son creados iguales, que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; entre los cuales, están la vida, la libertad, y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos que derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados..." (Rodríguez, 2011: 54). Desde esta perspectiva; la dignidad del hombre se defiende a través de la vida, la igualdad, la libertad y la felicidad; por lo que promueve derechos individuales, un nuevo contrato social y la lucha contra la monarquía mediante la representación parla-

Ulises y las sirenas
John William Waterhouse 1891



mentaria. No obstante a los anteriores planteamientos, la recién formada nación norteamericana no consideró la eliminación de la esclavitud, lo que significó una fuerte contradicción a sus principios fundadores: la igualdad y la libertad.

Los siguientes documentos fundacionales de los derechos humanos fueron: *La Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano* entre 1789 y 1791 y, la *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la ciudadana* en 1793. Ambos casos son producto de la Revolución francesa que ante todo resultó un fenómeno de carácter político; así, sus objetivos

buscaron la destrucción del viejo régimen, justificar el movimiento revolucionario y; finalmente sentar las bases de una Constitución que con una nueva visión reorganizara al Estado. Para lograrlo, el documento propone 17 artículos, dentro de los cuales los tres primeros resuelven el sentido de la Declaración: En el primero se hace mención del derecho a la libertad e igualdad con la cual nacen los hombres; en el segundo, cómo a través de la asociación política esos derechos se conservan, específicamente la libertad, la seguridad, la propiedad y la resistencia a la opresión; mientras que el artículo tercero hace referencia a que la soberanía reside en esencia en la Nación. Indiscutiblemente, el sentido de estos principios está dirigido a promover las libertades políticas, lo que se explica en tanto que el grupo social que impulsó dicho cambio fue la burguesía.

Sin embargo, los revolucionarios franceses dejaron fuera de esos derechos a las mujeres, no obstante, que tuvieron un papel importante en el proceso de la lucha; por lo cual, Olympe de Gouges y otras mujeres francesas redactaron en 1791 la *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana*. En el preámbulo de este documento se hace explícita la importancia política, económica y social que

para la sociedad tiene el sector femenino. Lo anterior se puede observar en el artículo II de la Declaración: “El objetivo de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles de la mujer y los del hombre; estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y, sobre todo, la resistencia a la opresión” (Varela, 2005: 353). La trascendencia del texto, es que plantea una verdadera igualdad de género en la aplicación de esos derechos pues nunca excluyen al hombre;

por lo que careció de reconocimiento y no lo aplicaron.

Ahora bien; en torno a los derechos de igualdad, su lucha

está contextualizada en el proceso mismo del capitalismo industrial y su posterior fase imperialista; circunstancia que favoreció la organización del movimiento obrero ante las condiciones laborales infrahumanas en las que se encontraban dentro de sus centros de trabajo y; al

mismo tiempo, la miseria en la que vivían producto de los bajos salarios y la ausencia de presta-

“ Los derechos de igualdad está contextualizada en el proceso del capitalismo industrial. ”

ciones sociales, lo que obligaba a las familias a que todos sus integrantes trabajarán a partir de cierta edad mínima. Los logros de esta lucha se fueron dando de manera paulatina, primero en los países europeos y desplazándose posteriormente hacia el resto de los continentes.

Uno de los ejemplos de estas conquistas se materializó en la *Constitución Política Mexicana*; básicamente, en sus artículos 3° y 123. El primero atiende al derecho de igualdad sobre la educación que se le debe impartir a la sociedad; mientras que el segundo, da cuenta de los derechos que los trabajadores tienen frente al capitalista y al propio Estado: salarios justos, jornadas de trabajo de ocho ho-

ras, protección dentro de los espacios laborales y prestaciones de índole social, como el aguinaldo, las vacaciones o derecho a la salud. Cabe señalar, que en nuestra sociedad del siglo XXI muchas de estas conquistas se han venido perdiendo, producto de las reformas estructurales, planteadas por el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Organización Mundial del Comercio (OMC); lo que ha significado un retroceso histórico pero al mismo tiempo, la reactivación de las luchas de los trabajadores por la aplicación incondicional de sus derechos.

Finalmente; la última etapa en la lucha por los derechos humanos se dio hacia la mitad del

siglo XX, producto de la Segunda Guerra Mundial y del proceso de descolonización de África y Asia; de tal manera que para 1948 ya conformada la Organización de las Naciones Unidas (ONU), fue promovida la Carta Internacional de los Derechos Humanos que, a su vez, se constituyó de tres documentos base: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (1966): uno, los Derechos Civiles y Políticos y; el otro, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Particularmente; la Declaración Universal se funda en los principios de libertad, igualdad, justicia y el reconocimiento de la dignidad de los individuos; lo anterior se confirma en el artículo 2 del documento: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición" (Rodríguez, 2015: 67).

En cuanto al Pacto de los Derechos Civiles y Políticos se

hace referencia en que sólo en un contexto de libertades políticas y civiles, sin miseria es que el hombre puede gozar de esos derechos. En este sentido; hoy en día es únicamente un principio declarado pero no ejecutado en diversas regiones del mundo; como muestra la situación de Rusia, Venezuela, Nicaragua y países de Medio Oriente; en éstos, los presos políticos o las desapariciones son un común denominador. Para redondear la integridad de la dignidad de las personas, en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se reafirman tres derechos imprescindibles: al trabajo en circunstancias justas; a la seguridad social con un alto nivel de vida y; finalmente, a la educación con libertad cultural y desarrollo científico. Como sabemos, la tendencia del capitalismo actual va en sentido contrario; lo cual se constata en países como el nuestro donde la precarización de las condiciones de trabajo son alarmantes; además, la seguridad social está desapareciendo producto de las reformas neoliberales; que por otro lado, privatiza los sistemas de educación en sus niveles me-

dio superior y superior con sus consecuencias sociales.

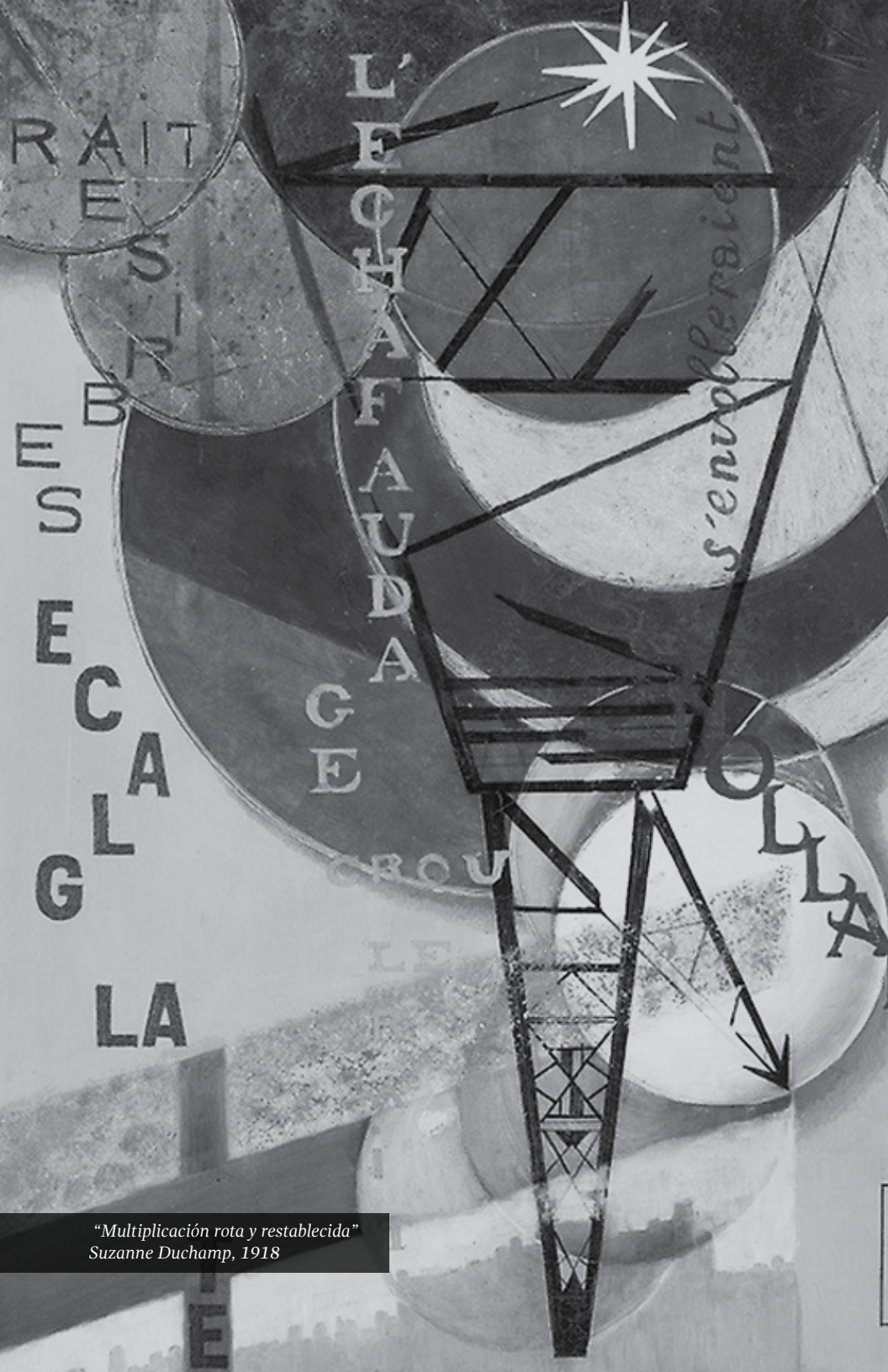
III

Este recorrido histórico ha implicado reconocer, primeramente, la importancia de los derechos humanos como un proceso de larga duración y que se ha construido a la par del devenir de las sociedades, en este sentido, tres son las generaciones de derechos a considerar: la primera hizo realidad los derechos de libertad; la segunda dio paso a los derechos de igualdad y la tercera constituyó los derechos de los pueblos. En segundo; que la conquista de esos derechos fue producto de la organización de grupos sociales y; tercero, plantearnos que su aplicación establece un vínculo entre el pasado y nuestro presente; por lo que, dado el contexto de un mundo donde la globalización económica ha predominado, lleva a las personas no sólo a conocer esos derechos sino a obligar al capital y los Estados a su ejecución; aún cuando eso implique la organización de la sociedad en movimientos de resistencia. Por lo mismo tiene sentido el conocimiento con-

ceptual, histórico y práctico de los derechos humanos.

Fuentes consultadas

- Mattarollo, R. (2010): *Noche y niebla y otros escritos sobre derechos humanos*. Buenos Aires: Le Monde diplomatique,
- Rodríguez, M. A. (2012): *Origen, evolución y positivización de los derechos humanos*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Sorondo, F. (1988): *Los derechos humanos a través de la historia* (1). México: Cuadernos para docentes.
- Solís García, B. (S/D): *Evolución de los Derechos Humanos*. México: UNAM/III.
- Varela, N. (2005): *Feminismo para principiantes*. España: Ediciones B.
- Vives, S. J. (2010): *Derechos humanos: historia y conceptos básicos*. Caracas: Fundación editorial: El perro y la rana.



"Multiplicación rota y restablecida"
Suzanne Duchamp, 1918

La transformación de la **biblioteca** pública y el derecho a la información

✦ María de los Ángeles Escutia Montelongo

*La biblioteca no sólo se erige
como un espacio de consulta,
sino como un derecho a la
información*

25

Una biblioteca en medio de una comunidad es un cruce entre una salida de emergencia, una balsa y un festival. Son catedrales de la mente; hospitales del alma; parques temáticos de la imaginación. En una fría isla, son las lluvias, son los únicos espacios públicos protegidos donde usted no es un consumidor, sino un ciudadano en su lugar. Un ser humano con un cerebro y un corazón y un deseo de ser elevado.

Caitlin Moran. En: *Libraries: Cathedrals of our souls*

[Ensayo] Están por cumplirse veinticinco años de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) formulara el *Manifiesto sobre la Biblioteca Pública* en colaboración con la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA). En 1994, este Organismo de las Naciones Unidas (ONU), señaló que el desarrollo de la sociedad y de los individuos solo

Sobre los Programas

Tema:

Fuentes de conocimiento.

Aprendizaje:

Ejemplifica y diferencia diversos tipos de conocimientos a través de proyectos generativos.

CCH, (2018): Programas de Estudio Áreas Histórico-Social, Temas Selectos de Filosofía I-II, México: Autor. p. 11

podrían alcanzarse con unos ciudadanos bien informados, activos y conscientes de sus derechos. Además, de vincular directamente la consolidación democrática con una educación de calidad y con el acceso libre al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información (UNESCO, IFLA, 1994).

Rescato la proclamación de la UNESCO en un contexto nacional diferente, el nuevo gobierno promete a los ciudadanos una transformación social histórica por la vía pacífica. Esta invitación, necesaria como esperanzadora, obliga pensar que los parteaguas, los puntos finales, las revoluciones, no son pasivas, ni se conquistan inmediatamente, por el contrario, son inquietantes, de largo plazo, desafiantes, dolorosas, controversiales, complicadas y extenuantes. Esto es, alcanzar el ideal de desarrollo individual como social, consolidar la democracia y lograr la paz en nuestro país, requerirá experimentar fuertes cambios en el sistema, en las instituciones públicas (entre ellas la biblioteca) y el propio individuo.

En este sentido, tampoco puede haber transformación sin el acceso a la información para todas las personas. La corresponsabilidad, la participación directa en asuntos de interés público, las decisiones colectivas y el ejercicio de los

Derechos Humanos (DDHH), son piezas elementales de todo cambio social y requieren del uso de la información para poder practicarse. Por eso, el derecho a la información es calificado como un derecho llave, ya que permite el paso a otros DDHH, luego de conseguir empoderar a las personas, ampliar sus oportunidades, sustentar la toma de decisiones y en general, favorecer la construcción de proyectos de vida. Mientras que a nivel social, se le conecta con facilitar la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la consolidación democrática y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, entre otras particularidades.

“

El derecho a la información es calificado como un derecho llave

”

La acción y corresponsabilidad del Estado, la iniciativa privada y la sociedad es imprescindible, pues juntos deben crear

las condiciones para que todas las personas puedan acceder a este derecho humano de doble vía. Esto es, por una parte, es necesario que todas las personas puedan difundir, informar y opinar (libertad de expresión) y por otra, se demanda que todas tengan la facilidad de buscar o investigar, recibir y difundir información, incluso la que se encuentra en manos de autoridades gubernamentales (derecho a ser informado) (Salazar Ugarte y Gutiérrez Rivas, 2010, p. 141).

De esta forma, el derecho a la información, comprende la posibilidad de indagar, recibir y transmitir información en la biblioteca pública ya que precisamente, su razón de ser, es facilitar el libre acceso y uso de la información de acuerdo a diversos intereses, necesidades y demandas sociales. Al ser parte de una comunidad que se halla ante la oportunidad de cambio, la biblioteca pública también tiene la posibilidad de transformar y transformarse.

El eje de esa transformación es concebir a la biblioteca pública como un ente vivo, que tiene el compromiso de garantizar el derecho social a la información a través de sus colecciones y servicios; además, coexiste como una plaza pública inclusiva que compite (dentro de sus posibilidades) con la plaza comercial en términos de la actividad recreativa, el ocio o simplemente la reunión. Un auténtico espacio ciudadano –como lo propone el *Manifiesto*–, que visibiliza a todas las personas, las reconoce no en términos adquisitivos, sino con un cerebro y un corazón, con la capacidad de reflexionar, analizar, aprender, decidir, participar y transformar su realidad.

Este escenario no es romántico o utópico, es posible, conviene reflexionar en tres significativos momentos de la historia de

México en que la alfabetización, la educación, la cultura y en particular, la instauración de bibliotecas, se vislumbró como la vía directa para alcanzar el desarrollo individual y la obtención de una sociedad próspera y democrática para todos.

Después de la Revolución Mexicana en una fase de restauración nacional (1917-1940), el primer impulso debía provenir de la educación y la acción social. En 1921, el fundador y primer titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP), José Vasconcelos encabezó una amplia cruzada contra el agudo analfabetismo, implementó un importante programa editorial y fundó las escuelas rurales y las llamadas misiones culturales. En 1922, Jaime Torres Bodet entonces secretario particular de Vasconcelos, dirigió la jefatura del departamento de Bibliotecas de la SEP (Rangel Guerra, Alfonso, p. 10) y estableció el primer sistema de bibliotecas públicas en el país con el registro de 2,500 unidades. Desafortunadamente, el proyecto vasconcelista comenzó a declinar en los años cuarenta (Fernández de Zamora, Rosa María, 1994).

El segundo giro en la materia (1940-1970), ocurrió en un contexto internacional relevante, después de que la ONU proclamará en 1948, la *Declaración*



"Suicidio colectivo"
David Alfaro Siqueiros, 1936

30

Universal de los Derechos Humanos (DUDH), marco normativo que señaló por primera vez a todos los seres humanos como iguales y libres en sus derechos. Entre ellos, el derecho a la no discriminación (artículo 2), el derecho a la información (artículo 19), el derecho a la educación (artículo 26) y el derecho a la cultura (artículo 27).

En el terreno nacional, la labor de Torres Bodet al frente de la SEP (1943-1946) y (1958-1964) fue sobresaliente, su formación vasconcelista lo llevó a emprender una cruzada contra el analfabetismo, editó libros populares

que fueron distribuidos entre los maestros rurales, promovió acciones a favor de la capacitación de los maestros, además de instrumentar el primer plan educativo de largo aliento (Plan de Once Años) que logró la expansión de la educación primaria y la distribución de libros de texto gratuitos. Además, como titular de la UNESCO (1948-1952), impulsó la educación de los adultos hasta crear los Centros Regionales para la Educación de los Adultos (CREFAL), lo anterior, por citar algunas acciones.

Además, de conformidad con lo destacado por la Dra. Fer-



nández de Zamora en esta etapa, concretamente en los años cincuenta, se inició el ciclo de apoyo a las bibliotecas públicas universitarias especialmente las administradas por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y se instalaron importantes bibliotecas especializadas, particularmente de organismos oficiales del campo científico técnico ante la creación en 1970 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Fernández de Zamora, Rosa María, 1994).

Por último, el tercer impulso se verificó a principios de la

década de los ochentas en vísperas de la etapa neoliberal. Con apoyo de la UNESCO, se gestó al interior de la SEP, la idea de crear un organismo nacional con el propósito de impulsar la educación de adultos que resultó en la fundación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) en 1981. Asimismo, se realizaron importantes reformas en alusión a la descentralización, el financiamiento, la calidad educativa y el espacio escolar. Sin embargo, lo más destacado de todo un sexenio (1982-1988), fue la instalación y operación –por parte de la SEP– de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas (RNBP) en 1983 y la publicación de la Ley General de Bibliotecas en 1988.

Lo anterior, representó una verdadera transformación en el número de bibliotecas públicas. De acuerdo con los registros, en 1983 existían alrededor de 350 unidades (solo 100 más de las instaladas en la administración vasconcelista), que no alcanzaban a satisfacer la demanda de usuarios de los centros urbanos. Por lo que al concluir el sexenio, el compromiso fue que todos los municipios con más de 30,000 habitantes tendrían acceso al menos a una biblioteca pública (México, Secretaría de Cultura, 2013). Esta elevada labor, la dirigió la destacada bibliotecóloga de la UNAM, Ana María Ma-

galoni de Bustamante por instrucciones del titular de la SEP, Jesús Reyes Heróles (Morales Campos, Estela, 2001).

Estos son los orígenes inmediatos y las acciones gubernamentales que han puesto en el núcleo a la biblioteca pública y que permiten comprender su presente. Si bien, la RNBP se considera una de las políticas públicas de mayor constancia durante las diferentes administraciones de gobierno -en el año 2000 la Red estaba integrada por cerca de 6,000 bibliotecas en el país y se registraban en 2013

más de 7000 espacios- (México, Secretaría de Cultura, 2013); hasta la fecha, ninguna acción ha supuesto un parteaguas cualitativo en los acervos, los servicios y la operación de la RNBP después de la emprendida por el gobierno en 1983.

A casi un siglo del primer sistema de bibliotecas públicas con Vasconcelos, cerca de cuatro décadas de la RNBP y por cumplirse veinticinco años del *Manifiesto*, se necesita aprovechar esta coyuntura. Las bibliotecas públicas merecen recobrar el valor otorgado después de la

Revolución como piezas básicas de la reconstrucción individual y nacional.

Como se mencionó al inicio de este ensayo, el cambio es posible, la Biblioteca Vasconcelos (VSCLS), dependiente de la Secretaría de Cultura, ubicada en la Ciudad de México (CDMX), es muestra de ello; después de una etapa de adversidades, esta unidad de información se ha convertido también en un espacio para la reflexión, el encuentro, el debate y el análisis de importantes asuntos de interés público. Los talleres, homenajes, encuentros, cursos, círculos de lectura, presentaciones de libros, actividades infantiles, concursos, conferencias, foros, cine-club,

exposiciones, conciertos, jornadas, exhibiciones fotográficas, visitas guiadas, presentación de proyectos especiales, conciertos son algunas de las actividades realizadas en la Biblioteca que cumplen con el propósito, de informar e informarse para transformar nuestra realidad.

Lamentablemente la VSCLS es un caso aislado, en general, las bibliotecas públicas necesitan transformarse pues está en juego el acceso real a un derecho humano clave y un bien social indiscutible como es la información. De lo contrario, los ciudadanos seguirán en su papel de testigos y en el peor de los casos, víctimas de una imaginaria transformación.

Finalmente, esta reflexión trae a mi mente parte de un discurso del propio Torres Boded pronunciado en 1949 como director de la UNESCO, al referirse a los analfabetos como los “vencidos de antemano” pero que hoy traslado –en el inicio de 2019– a las personas que no tienen acceso a la educación, la cultura y la información ... *“Porque eso son los analfabetos: víctimas de un combate en el que no han siquiera participado; testigos inocentes y anónimos de una historia que se hace a sus espaldas y, en ocasiones, a pesar suyo; adultos a los que exigimos victorias que no tienen ni las armas más elementales para ganar, o niños que nutrimos para que sean, cuando crezcan, ciudadanos solo de nombre”* (Rangel Guerra, Alfonso, p. 18).

Fuentes consultadas

Fernández de Zamora, Rosa María (1994). La historia de las bibliotecas en México, un tema olvidado. En *Conferencia Internacional de la IFLA*. Recuperado de: <http://origin-archive.ifla.org/IV/ifla60/60-ferr.htm>



México. Secretaría de Cultura (2013). *La Red Nacional de Bibliotecas Públicas cumple 30 años*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/cultura/prensa/la-red-nacional-de-bibliotecas-publicas-cumple-30-anos?state=published>



Morales Campos, Estela (2001). Nuestros bibliotecarios. En *Biblioteca Universitaria* (pp. 118-121). vol. 4, número 2, julio-diciembre. México: UNAM. Recuperado de: <https://www.re-dalyc.org/pdf/285/28540208.pdf>



Organización de las Naciones Unidas. *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Naciones Unidas, 10 de diciembre 1948. Recuperado de: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>



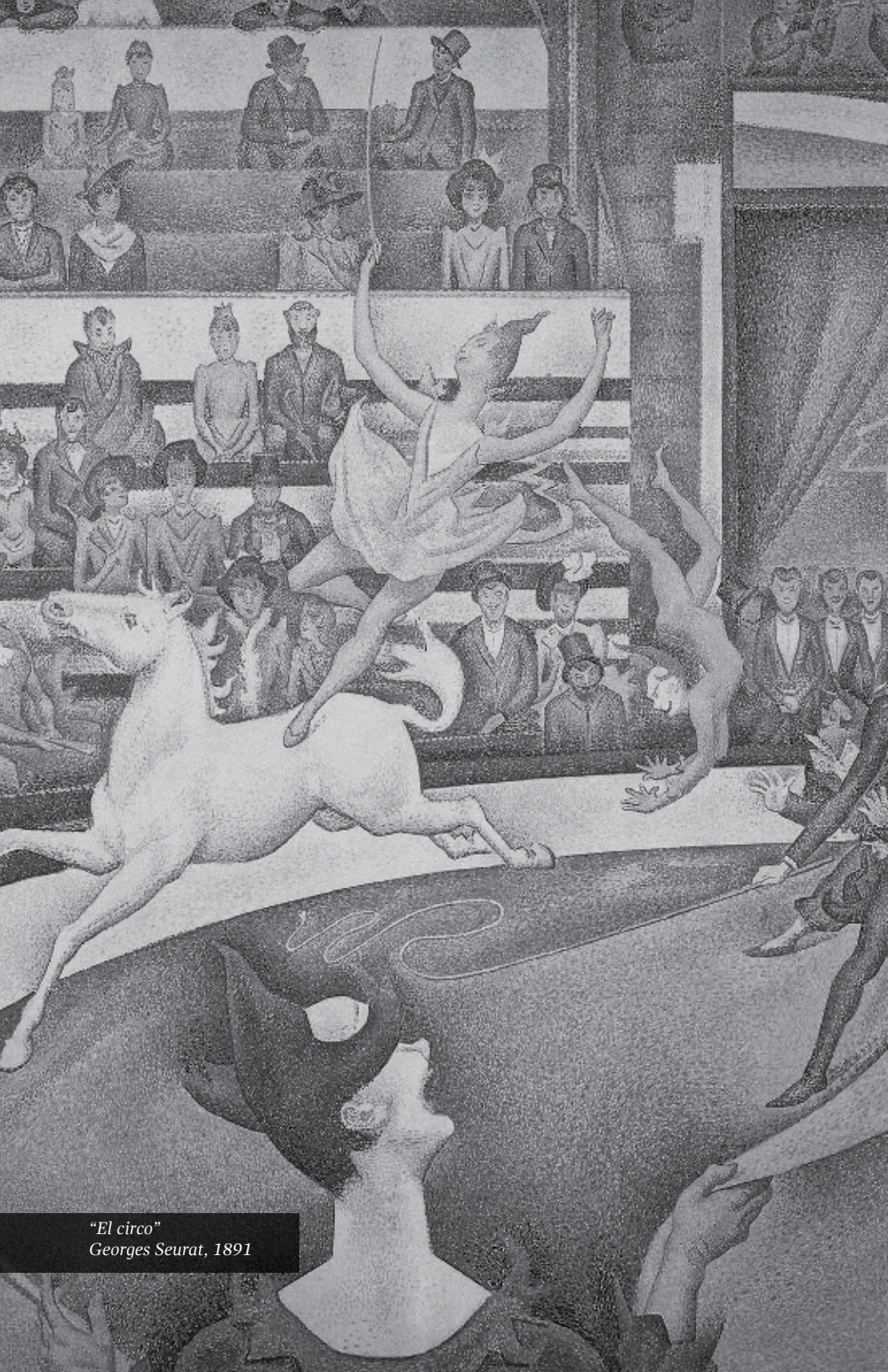
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. *Manifiesto de la UNESCO sobre la biblioteca pública*. UNESCO, noviembre 1994. Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001121/112122so.pdf>



Rangel Guerra, Alfonso (2002). El pensamiento de Jaime Torres Bodet: una visión humanista de la educación de Adultos. En *Revista Interamericana de Educación de Adultos* (pp. 9-23), número especial. Recuperado de: <http://www.crefal.edu.mx/rieda/images/rieda-2002-especial/carta1.pdf>

Salazar Ugarte, Pedro y Gutiérrez Rivas, Rodrigo (2010). *El derecho a la libertad de expresión frente al derecho a la no discriminación: tensiones, relaciones e implicaciones*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.





"El circo"
Georges Seurat, 1891

El cine como herramienta en la enseñanza del Derecho

✿ Óscar Guillermo Barreto Nova

*Una de las posibilidades del
buen cine es convertirse en
herramienta pedagógica.*

[Ensayo] El presente texto, pretende exhortar a que la enseñanza del derecho y en particular la de los derechos humanos, no solo debe de basarse única y exclusivamente en textos especializados: Tratados Internacionales, Constituciones, leyes, sentencias y jurisprudencias, que sin dejar de desconocer que los documentos citados, sin duda, ocupan un papel de suma importancia en la preparación del futuro abogado en un sentido formal y tradicional, hoy en día, la enseñanza del derecho debe de ocuparse en preparar a los alumnos a ser sensibles a los acontecimientos del día a día que muchas veces pasan desapercibidos y que no se ven reflejados en documentos.

Sobre los programas Aprendizaje:

Distingue la evolución histórica del derecho para ubicarlo en diferentes culturas, etapas y espacios geográficos.

Temática:

Dimensión histórica del derecho

Subtema: Derecho como producto histórico: Espacio-tiempo.

CCH, (2018):
*Programas de Estudio
Área Histórico-Social,
Derecho I-II, México:*
autor. p. 19

Es por lo anterior, que se considera que para propósitos del presente texto el cine resulta ser una herramienta de suma importancia para detectar a partir de una realidad hipotética o basada en aspectos históricos, o hechos verdaderos; como en cualquier relación interpersonal está presente el Derecho, independientemente de la postura teórica que se tenga sobre esta ciencia social.

Es indudable que las nuevas herramientas tecnológicas que las plataformas de cine por *streaming*, tanto de paga como las gratuitas y que están al alcance de la mayoría de las personas, la enseñanza del derecho debe de encontrar un aliado indiscutible en esta tecnología para que los profesores involucren a los alumnos para tener un análisis crítico con el fin de advertir nuevas problemáticas sociales y determinar como el derecho les puede hacer frente o a través de este, encontrar una solución.

En este sentido, es común que en las escuelas de derecho los profesores en las asignaturas de filosofía del derecho, ética, argumentación jurídica, sociología jurídica, por mencionar algunas, se encomiende a los alumnos que vean ciertas películas que se han convertido en íconos para la enseñanza del derecho, filmes como: “Doce hombres en pugna”; “Filadel-

fia”; “El abogado del diablo”; “El Juez”; “Los juicios de Nuremberg”, muestran al alumnado la labor del abogado postulante, el jurado, la defensa, el propio juez, ante casos paradigmáticos, por lo que, el alumno podrá identificar las actitudes a partir de las cuales, los diferentes actores dentro de un juicio deben de tomar, así como, advertir la manera en cómo se articula un alegato de apertura o un alegato de cierre para convencer al jurado y al propio tribunal de la culpabilidad o de la inocencia del cliente.

Sin embargo, muy raras veces, se encomienda a los futuros abogados el análisis de otro tipo

de películas que nada tengan que ver con el desarrollo de un juicio, en este sentido, dadas las características del derecho en general y de los derechos humanos, en particular, es indispensable que el alumno esté en condiciones de identificar y extraer las posibles violaciones a derechos humanos de una escena determinado.

Como ya se ha hecho mención en cualquier relación entre personas o entre conjunto de personas va en juego un cúmulo de derechos; que bien se pueden abordar desde diversas posturas teóricas. Esto deberá quedar a criterio tanto del profesor como del propio alumno, sin

excluir, como el estudiante ha entendido la problemática que presenta la película, posteriormente, identificado el problema, se deberá ubicar el marco jurídico aplicable a la violación del derecho en cuestión o la problemática jurídico social encontrada, para así estar en condiciones de llevar el debate al salón de clases para determinar si el problema identificado constituye una cuestión de colisión entre derechos o entre estos y otros principios, ora constitucionales, ora morales.

Lo anterior, puede permitir nuevos enfoques en la práctica jurídica, lo anterior porque se estarían preparando futuros

abogados con la capacidad de advertir violaciones de derechos humanos donde aparentemente no las hay, por lo tanto, nuevos casos se presentarían ante los tribunales para su resolución, partiendo de violaciones a derechos humanos, no obstante no debe de acotarse únicamente a esta materia, temas como la democracia, la división de poderes, los peligros del autoritarismo, los valores que debe de contener la Constitución son temas que no escapan de la enseñanza del derecho a través del cine.

Para que lo expuesto en líneas anteriores, puede ofrecer resultados alentadores en la preparación de los futuros abogados, es indispensable que la enseñanza del derecho a través del cine, no se entienda como una materia de las llamadas optativas, sino que por el contrario, debe de ser incluida en las materias de corte obligatorio, por otro lado, se considera que esta materia, no debe de estar presente en los primeros semestres, sino que por el contrario, en los últimos semestres de la formación del futuro abogado, pues es en ese momento de la formación académica donde el alumno ya cuenta con los elementos teóricos y jurídicos a parte de la argumentación e interpretación, necesarios para el debate en el aula.



Actitud del profesor. Ahora bien, el papel del profesor, tiene que ser una guía, no predisponer al alumno o encaminarlo por cierta ruta en búsqueda de la respuesta que el debate en el aula deberá de arrojar, aunado a esto, deberá de guiar el debate sin ridiculizar o menospreciar el punto defendido por cada alumno, pero si debe de exigir un mínimo de argumentación suficiente mediante el cual el futuro abogado defienda su postura.

El banquete
Anselm Feuerbach



Actitud del alumno. Quizá este sea el punto central, del presente texto, que actitud debe de tomar el alumno que desea aprender que el derecho también puede ser aprendido a través del cine, pero no exclusivamente en películas jurídicas, en primer lugar; se considera que debe de tener un conocimiento sólido y teórico del sistema jurídico nacional e internacional, para identificar posibles problemáticas sobre derechos humanos. No obstante, no debe

de perder de vista otros factores, la importancia de los valores como: la libertad, la igualdad, la dignidad; principios constitucionales de las democracias modernas como la división de poderes, la ética, la justicia; en segundo lugar, ya en el debate dentro del salón de clases, el estudiante deberá defender sus apreciaciones, críticas, posturas doctrinarias, basadas en el conocimiento adquirido a lo largo de la carrera, presentando la problemática, seguida del marco jurídico aplicable y la posible solución, atendiendo a la guía que del debate lleve el profesor, respetando las posturas en contra y contra argumentado sobre estas.

Ejemplo práctico. Como ya se ha hecho mención, la mayor de las veces que se deja ver una película a los alumnos que estudian la carrera de derecho, tiene que ver con abogados, jueces, juicios y demás conceptos de corte jurídico. En las líneas que preceden se presenta un ejemplo para evidenciar que de cualquier película es posible aprender sobre la ciencia jurídica.

Datos del Filme:

Título: *La misma luna*.

Año: 2007

País: México

Idioma: Español.

Argumento:

La película versa sobre un niño que va en búsqueda de su madre, la cual es una indocumentada que se encuentra trabajando en Estados Unidos, no obstante que la madre se comunica con su hijo todos los domingos y le manda dinero, cierto día el menor se involucra con dos contrabandistas de inmigrantes, a pesar de que el menor vive con su abuela y sus tíos, siendo estos últimos movidos por el dinero que envía la madre del menor.

Tras lograr cruzar con bien la frontera norte, el niño se ve envuelto en diferentes situaciones que complican el objetivo que busca: Reunirse con su madre.

En el supuesto que se encomiende ver esta película a los alumnos, ellos podrán advertir diversas problemáticas, se proponen las siguientes:

Derechos del menor migrante: ¿Qué derechos del menor se pueden estimar violados? ¿Cuál es el marco jurídico aplicable? ¿Qué tratados internacionales son aplicables a la situación del menor? ¿Qué obligaciones

tiene el Estado para con el menor? ¿Qué instancias o dependencias son competentes para la protección del menor?

Derechos de la madre migrante: ¿Cuáles son las situaciones sociales que influyen en la migración hacia Estados Unidos? ¿Es moral que una madre migre hacia otro país en búsqueda de mejores condiciones para sus hijos? ¿Cuáles son las condiciones económicas que influyen para la migración

hacia Estados Unidos? ¿Qué nivel de prioridad ocupa el tema de la migración en la agenda política?

Otros.- ¿Qué valor tiene la familia en el sistema jurídico mexicano? ¿Es viable presentar alguna acción judicial frente a la problemática que

presenta la película? ¿Existen fallas en el marco jurídico aplicable en la problemática identificada en el filme? ¿Es justo que haya traficantes de menores aunque el fin sea reunirlos con su familia?

Las cuestiones anteriores, denotan algunas interrogantes que sin ser limitativas podrían

“ ¿Qué nivel de prioridad ocupa el tema de la migración en la agenda política? ”

sostener un gran debate para los futuros abogados, a partir de una sola película no jurídica, abonando a su bagaje legal, a su interpretación y argumentación, pues en un futuro, estos estudiantes pueden ser legisladores, abogados defensores de derechos humanos, jueces, etcétera.

Con lo anterior, queda evidenciado como a través de una película que sin ser estrictamente jurídica se pueden encontrar temas sobre la ciencia del derecho para problematizar y encontrar una respuesta o solución jurídica, por ende, no solo se aprende derechos con las películas “ícono” y tradicionales, pues como se ha hecho referencia, al ser el derecho una creación creada por los hombres y para los hombres con

el propósito de regular las actividades sociales en un tiempo y sociedad determinada, ninguna interacción puede escapar a este; por ende se demuestra que con un conocimiento amplio del derecho y de los derechos fundamentales se pueden encontrar violaciones y problemáticas inherentes a ellos.

En la medida en que los futuros abogados, sean capaces de ser sensibles a la realidad y de encontrar respuestas jurídicas, el derecho siempre nos podrá ofrecer una respuesta, sin embargo, no debe de pasar por desapercibido, que la sociedad siempre está en un movimiento constante respecto a sus actores las interacciones entre estos, se vuelven cada vez más complejas, por ello, el cine resulta



un gran aliado en la enseñanza del derecho.

Debemos tener cuidado con la desinformación que se puede encontrar también en la pantalla, el objetivo del presente texto es exhortar en primer lugar a los profesores para que hagan uso del cine como herramienta para la enseñanza del derecho, en un segundo plano, para los alumnos, que ante la ausencia de una materia de cine y derecho en sus escuelas, se den a la tarea de ver cine e identi-

ficar problemas en los cuales el derecho este presente, para enriquecer su interpretación, argumentación, capacidad de análisis y de síntesis.

No obstante se puede encontrar información falsa, distorsiones de la realidad, irregularidades en los procedimientos jurídicos que en ciertos programas en televisión abierta se pueden encontrar y que de ninguna manera deben de replicarse ni de creerse. Para crear juristas de excelencia están las escue-



“La salida del colegio”
L. S. Lowry, 1927

las, el cine es una herramienta como pretendió demostrarse tras estas líneas.

Conclusión

Partiendo de los principios que rigen los derechos humanos, tales como el de interdependencia y el de progresividad, resulta obligatorio que desde las aulas, los futuros juristas se involucren en los problemas que aquejan a la población, estos, muchas veces se ven reflejados desde el cine.

En la medida en que la enseñanza del derecho permita que los alumnos puedan advertir violaciones a derechos humanos, y surjan propuestas de solución desde el propio salón de clases, el escenario para expandir el catálogo y protección de estos derechos resultara más alentador para todos.



"¡Mamá, papá está herido!"
Yves Tanguy, 1927

Educación para la paz y los derechos humanos o la pedagogía del diálogo

✦ Mónica Adriana Mendoza González

Los DDHH y la Educación para la Paz conforman una visión ética que concientizan las prácticas.

Lo que nos habíamos propuesto era nada menos que comprender por qué la humanidad, en lugar de entrar en un estado verdaderamente humano, desembocó en un nuevo género de barbarie.

47

Adorno y Horkheimer

En su texto *El malestar en la cultura* (1984) Freud plantea lo que denomina las tres fuentes de sufrimiento, que son nuestra incapacidad para dominar la naturaleza, la vejez y enfermedad de nuestro propio cuerpo y la ineficacia de nuestros métodos para regular la convivencia con los otros. De las anteriores, para las dos primeras tenemos la suficiente capacidad de aceptación, no tenemos alternativa ante las leyes de la naturaleza; pero para la tercera fuente, en la que intervienen otras personas, no encontramos resignación y continuamos en la búsqueda (a pesar de guerras y si-

[Ensayo]

glos de sufrimiento humano) de descubrir el o los modos en los que podamos cohabitar de manera medianamente armónica, y en no pocos casos tolerables, con los demás. Siglos y siglos de avances y conocimiento de la más alta complejidad no ha posibilitado una vida mejor a la familia humana, nuestras formas sofisticadas de cultura/s no han frenado la pobreza, marginación y violencias de todo tipo en el mundo, que es nuestra casa.

La *insociable sociabilidad*¹ como llamó Kant (1994) a este fenómeno complejo de mantenernos con los otros, es, me atrevería a decirlo el gran tema de muchos campos de conocimiento como la sociología, la psicología, la antropología, la ciencia política, la etología, la filosofía y por supuesto también del campo educativo, por mencionar sólo algunos. Esto da muestra de la tarea perenne que los seres humanos tenemos para nuestra efímera existencia: autoformarnos y delinear mínimos o máximos preceptos morales y éticos para regular

nuestra conducta en las diversas sociedades que conforman este inmenso abanico multicolor que habitamos el mundo.

Vicenç Fisas, director de la Escuela de Cultura de Paz de la Universidad Autónoma de Barcelona, nos dice que,

El siglo XX fue, sin lugar a dudas, el más letal de la historia de la humanidad. 110 millones de

personas perecieron en los conflictos armados de dicho siglo, con dos guerras mundiales que regaron de muerte los cinco continentes (16 millones de muertos en la primera y 36 en la segunda), y un largo período de guerra fría

que significó la exportación de la muerte a los países del sur,

a la periferia, en lo que se ha venido a llamar “guerras por delegación” donde las grandes potencias dirimían sus luchas de intereses a través de terceros países (Angola, Mozambique, Afganistán, etc.). La década de los años ochenta fue una época de “inseguridad controlada”, con guerras de baja intensidad, profusión de guerrillas y pre-

“ Siglos y siglos de avances y conocimiento de la más alta complejidad no ha posibilitado una vida mejor a la familia humana. ”

dominancia de los factores externos en el desarrollo de los conflictos.²

En este contexto, la educación para la paz y los derechos humanos (EPDH) emerge a partir de la denominada *Escuela nueva* (después de la Segunda Guerra Mundial), como la posibilidad urgente de transformación de la realidad, que apuesta sí por la autoformación del *ethos* individual, pero también por el *ethos* político y por tanto social expresado en la democratización de los espacios. La visibilización de todas las formas de dominio que afectan desde las expresiones aparentemente más leves hasta las guerras y genocidios, es una de las premisas de las que parte este enfoque, que prioriza la dignidad humana como un núcleo duro incondicionado, y por el que nos debemos respeto los unos a los otros. Pero más allá de los conflictos bélicos de orden internacional, las formas de violencia, marginación

Calle de París; día de lluvia
Gustave Caillebotte, 1877





Un estudio al aire libre
John Singer Sargent, 1889

50

y discriminación habitan casi todos los espacios de la vida cotidiana, incluyendo la escuela, en donde se presentan cada vez con más frecuencia hechos de una violencia inusitada que deja en la indefensión y cuestionamiento a toda la comunidad educativa y que irradia desasosiego hacia toda la sociedad;

pues la escuela como institución educativa se consideraba y considera un bastión de esperanza y no ha dejado de ser (hasta en las sociedades más violentas) un factor de protección para niñas, niños y adolescentes.

La presencia de múltiples enfoques pedagógicos tales como educación para la convivencia, para la tolerancia, por competencias, aprendizaje basado en problemas, basado en proyectos, aprendizaje situado, educación emocional, educación cívica, educación en valores y un largo etcétera, patentizan la diversidad de puntos de vista, pero también la necesidad de respuestas; por otra parte también se discute en la planeación de currículos, en dónde poner el acento ¿en los contenidos, en la enseñanza, en

los aprendizajes, en los medios? Independientemente de las diferencias que podemos encontrar en los distintos enfoques, la mayoría parte de la finalidad de la educación como formadora del *ethos* en nuestra condición de seres inacabados, y para la educación en derechos humanos, también se contempla como praxis política, pues promueve que los actores de la comunidad educativa generen sus propios términos de relación.

En palabras de Johanna Ospina (2010), la educación para la paz y los derechos humanos tiene como propósito,

[...] la transformación de la realidad, con la intención explícita de dignificar la vida de las personas por medio de los derechos humanos. Tomando en cuenta que la vida es luchar por la libertad de todas y todos y por la revocación de cualquier forma de dominación.

Se constituye como una propuesta que contribuye a la lucha por el reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales y la emancipación de todos los seres humanos para su real participación democrática en aquellos procesos de transformación social orientados al establecimiento de sociedades más justas e igualitarias (2010: 94).

“
La educación como formadora del *ethos* en nuestra condición de seres inacabados
”

El discurso suena muy bien, pero ¿cómo lograremos sociedades más justas e igualitarias si cada día tenemos formas más sofisticadas de barbarie? Lo apuntaban Adorno y Horkheimer (1969) a mediados del siglo pasado y Kant (1998) con su idea de la paz perpetua desde el siglo XVIII, para no ir más atrás en la historia. Sin duda es el gran reto que nos ha ocupado y debe ocuparnos en el campo de la educación, lograr la corresponsabilidad en la convivencia, pues la conducta moral dista en mucho de las habilidades técnicas y capacidades cognitivas, la formación del *ethos* pertenece a otro género de aprendizaje que escapa a muchos indicadores de los mejores planteamientos curriculares.

Considero la educación para la paz y los derechos humanos como una gran ventana de po-

sibilidad ante los avatares de la globalización y el neoliberalismo, es una pedagogía que toma postura axiológica pues se declara no neutral y con ello clarifica su vocación democrática. La encuentro como un enfoque que armoniza con lo que considero el sentido más profundo de la educación, que toma expresión en la forja del *ethos*, la autonomía, la capacidad de agencia y la autorregulación. Busca el combate al individualismo (sin desdibujar a la persona) a partir del reconocimiento de la existencia del otro/a, busca el bien público, se erige como una praxis enmarcada en el principal instrumento que los seres humanos hemos logrado darnos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, mismo que constituye el marco de actuación, imperfecto, pero el más acabado que puede guiarnos dentro de la vorágine de modos

de ser. Combate las desigualdades y mira la diversidad de la familia humana como la riqueza que debemos respetar; con ello, nos demanda el diálogo con el otro. No vislumbro una educación que no sea ética y política en su sentido más amplio, formación en la que determinamos nuestros términos de relación, como el encuentro de las intersubjetividades para el cotidiano vivir aquí y ahora; pero se trata de una política libertaria. Las ideas de educación por más disímolas y contradictorias que aparezcan, siempre refieren a la cualidad humana de la “potencia plástica”, es decir, de ser un “ser moldeable”, “formable” o “transformable”. En este sentido educar se erige como una práctica humana en la que converge la posibilidad de transformación, pero por ello mismo, la no posibilidad también.

Freire (1990) nos dice en *La naturaleza política de la educación*, “La educación para la domesticación consiste en un acto de transferencia de conocimiento, mientras que la educación para la libertad es un acto de conocimiento y un proceso de acción transformadora que debería ejercerse sobre la realidad” (p. 116). La educación como fenómeno en el que convergen personas e intencionalidades, puede oscilar desde la manipulación, el adoctrinamiento o hasta el acompañamiento afectivo; en este sentido parte de la idea de educabilidad, tal como apuntaba Herbart (en Altarejos, 1997:141), en el sentido de ductibilidad o capacidad de cambio, por ello la consideraba como núcleo central de la pedagogía, sólo que referida en estricto sentido a la *educabilidad de la voluntad para la moralidad*, plasticidad



54

reconocida únicamente en los seres humanos.

La EPDH al mirar la diversidad, promueve el respeto a la colectividad, sin marginar la individualidad, busca el respeto al proyecto de vida peculiar de cada persona, ello conduce a considerar que la idea de persona que subyace en este enfoque es un ser abierto tal como Sartre lo concibió, posibilidad y proyecto, libertad que puede vivirse como angustia, pero que coloca en las manos de cada individuo, su propio ser. Al concebir cada ser como proyecto particular, se combate la unificación, la unidimensionalidad pretendida y ciertamente lograda por las sociedades postindustriales de

la que nos habló Marcuse (1968) en su texto *El hombre unidimensional*. La EPDH posee su propia metodología que la conduce al logro de sus objetivos y, aunque el presente espacio escrito no tiene el fin de mostrar las herramientas didácticas, sí considero que de manera fundamental lo hace a partir de varias premisas sustantivas, de las que destaco tres. Veamos.

Saber que existen derechos humanos

El conocimiento de los derechos humanos es un primer paso para la transformación. Saber que existe un conjunto de derechos de los que somos titulares y que los Estados están obligados a



Moonlight on Mount Lafayette, New Hampshire
William Trost Richards

respetar y cumplir, posibilita que se abra la reflexión sobre las condiciones de vida en las que nos encontramos nosotros y los demás. Tomar conciencia de que a lo largo de la historia se han ido concretando unas ideas pretendidamente universales que buscan el diálogo entre las personas y las naciones, permite que nos miremos como parte de la familia humana. Conocer la historia y con ello la conformación de los dos grandes conjuntos de derechos humanos: los civiles y políticos y los económicos, sociales y culturales (y ambientales rezan muchas organizaciones no gubernamentales) brinda un marco de comprensión de la realidad. “Pensar globalmente y actuar

“ que se abra la reflexión sobre las condiciones de vida en las que nos encontramos nosotros y los demás ”

localmente” es el adagio del Movimiento por la Paz que surgió en el año 2000, precisamente para enfatizar la necesidad de comprensión de la realidad y la acción transformadora en los espacios inmediatos. Al ámbito de enseñanza y aprendizaje de los derechos humanos, se le ha denominado educación en derechos humanos (EDH) y desde el 2004 a través del *Programa Mundial para la educación en derechos humanos*, encontramos dicho énfasis:

La comunidad internacional ha expresado cada vez más el consenso de que la educación en derechos humanos contribuye decisivamente a la realización de los mismos. La educación en derechos humanos tiene por objeto fomentar el entendimiento de que cada persona comparte la responsabilidad de lograr que los derechos humanos sean una realidad en cada comunidad y en la sociedad en su conjunto. En este sentido, contribuye a la prevención a largo plazo de los abusos de derechos humanos y los conflictos violentos,

“ Para Nietzsche, Apolo y Dionisio representan las fuerzas de lo bello y lo sublime respectivamente. ”

a la promoción de la igualdad y el desarrollo sostenible y al aumento de la participación de las personas en los procesos de adopción de decisiones dentro de los sistemas democráticos, según se establece en la resolución 2004/71 de la Comisión de Derechos Humanos.

Conocer que existen muchos derechos y que somos titulares de los mismos, promueve el reconocimiento y la vivencia de que somos sujetos de dere-

chos; es decir, poseemos la cualidad de ser persona independientemente de las condiciones socio-ambientales o histórico-culturales diversas. En este contexto encontramos un buen número de instrumentos internacionales que incorporan disposiciones relativas a la difusión y enseñanza de la EDH, tales como:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 26)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13)
- Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 29)

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículo 10)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (artículo 7)
- Declaración y Programa de Acción de Viena (Part I, párrafos. 33 y 34 y Parte II, párrafos. 78 a 82),
- Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la

Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica), en 2001 (Declaración, párrafos. 95 a 97 y Programa de Acción, párrafos. 129 a 139).

Pero más allá de la positividad de dichas normas, aún tenemos el gran reto de vivenciarlos en el día a día y es allí en donde el campo de la educación encuentra sus posibilidades de actuación.

Parte de la Dignidad como el núcleo duro de los derechos humanos

Además de conocer la existencia de los derechos humanos, es fundamental identificar que éstos descansan sobre el valor de las personas como seres valiosos en sí mismos. Aunque no exista un consenso, ni concepción unívoca de lo que es la dignidad, todas las aproximaciones refieren al hecho de reconocer el valor intrínseco e incondicionado, es decir, no se determinan a partir de condicionamientos de tipo religioso, económico, adscripción étnica, ideológica, étnica o de género, entre otras. Kant representa uno de los referentes teóricos más agudos a este respecto, al plantear que las personas no poseemos valor, sino dignidad. El valor intrínseco de las personas permite que nos coloquemos en la misma línea en términos de igualdad de derechos, pues se centra en la cualidad ontológica identificable

de manera tácita entre seres humanos, es en palabras de José María Vinuesa "... la cualidad que presenta a la persona como valiosa en sí misma, en fin y no en medio, no sujeta a precio ni intercambio por no ser sustituible por otro valor" (en Escamilla, 2009: 22). Cabe aclarar que no comparto la idea de que dicha dignidad descansa sobre la libertad y racionalidad, tal como Vinuesa también sostiene, pues margina a varias personas que no responden a una determinada concepción de racionalidad, por ello se hace aún más difícil de delimitar dicho concepto, que aunque resulta problemático, nos aproxima éticamente al respeto que debemos observar a todo ser humano. Fundamentalmente la dignidad en su inspiración kantiana nos refiere a mirarnos y tratarnos como fines y no como medios, pero, agregó, no sólo por la capacidad de razón y con ella la posibilidad de la consciencia moral,

sino (y de manera categórica) por la vulnerabilidad que nos caracteriza también como seres sintientes y por tanto susceptibles de padecer.

Considera el conflicto como fenómeno inherente a las relaciones humanas

Tomando como base el reconocimiento como sujetos de derecho y el respeto a la dignidad de todas las personas, es como la EPDH plantea un enfoque educativo con miras a sensibilizarnos sobre la valía de todas y todos, también a identificar relaciones de dominio para empoderar a aquellas personas en situación de desventaja social o vulnerabilidad y generar las condiciones de posibilidad para la justicia social. La aproximación a la realidad que realiza, parte de la mirada crítica y busca la visibilización de la violencia estructural como todos aquellos condicionamientos institucionales y sociales que imposibilitan

la igualdad de derechos. Mira con sospecha cualquier tipo de opresión y de dominación colonizadora, por ello se percata de la naturaleza conflictiva de las relaciones humanas, pero lo hace desde una visión transformadora y no fatalista; es decir, mira el conflicto como una oportunidad de aprendizaje.

De manera general podemos entender el conflicto como un choque de necesidades, intereses o valores, también se puede entender como una relación en donde las partes consideran que sus objetivos son incompatibles. En el conflicto las diferencias encuentran sus límites al no poder fluir de manera espontánea, pues el otro/a pone límites y por ello se concibe como un fenómeno consustancial a la vida humana y por tanto social. Si bien existen varias aproximaciones sobre el abordaje del conflicto, la EPDH, considero se identifica con el concepto de *transformación de conflictos*,

Cordula Reimann (2000) nos dice a este respecto “El concepto de transformación de conflictos se refiere a esfuerzos de construcción de la paz centrados en resultados, procesos y estructuras, que pretenden superar realmente las formas expuestas de violencia directa, cultural y estructural” (2000:10). Concebir al conflicto como oportunidad de ser de muchos otros modos, abre ventanas de posibilidad para llegar a acuerdos a partir de diversos mecanismos de entendimiento.

La EPDH posee inspiración democrática y por ello promueve herramientas de escucha, de construcción de consenso, de tolerancia y fundamentalmente de diálogo; se erige como un estilo de vida que invita de manera permanente a considerar al otro otorgándole valía a sus palabras. Dialogar (hablar-escuchar-intercambiar) es el imperativo que nos conducirá al reconocimiento, al acuerdo, a la negociación, a la mediación, a la conciliación; es el medio por excelencia, de racionalización y encuentro con el otro, y contribuye a frenar o minimizar manifestaciones de violencia. Dialogar en todos los formatos posibles, sin dejar de mirar puntos de vista distintos, dialogar para comprender, dialogar para movernos de nuestras

propias concepciones, dialogar para cuestionar prejuicios o aceptar las razones diversas, para mover los horizontes de sentido. Dialogar es también tomar parte y hacer partícipe a los otros, es además establecer relaciones de equidad.

Sólo a través de la educación nos hacemos humanos sostenía Kant y es, la EPDH ese diálogo humanizante con los otros lo que nos conduce a la autonomía individual y comunitaria, a la superación del solipsismo. Como seres de palabra, ésta puede liberar individual y colectivamente. Sin ser ingenuos, pues existen conflictos cuya complejidad requiere más que la palabra, sí observo al diálogo como el medio más idóneo para construir dinámicas y entornos de paz en lo inmediato y cotidiano. En este sentido, Freire (2007) muestra el poder del diálogo como pedagogía y nos dice “El diálogo como encuentro de los hombres para la «pronunciación» del mundo es una condición fundamental para su verdadera humanización” (2007:178).

La EPDH si tiene como intención homologar conductas, lo realiza desde los mínimos (para algunos) o máximos (para otros) preceptos éticos que implican la construcción de capacidades colectivas. Si es necesaria la glo-

balización de ideas, es deseable que sea desde la consideración del otro como un igual y que merece ser escuchado. Por lo anterior observo en este enfoque una posibilidad virtuosa que debemos tomar en cuenta como pedagogía del diálogo que pueda mostrarnos caminos distintos de coexistencia con el otro/a. En todos los espacios podemos continuar nuestra humanización inacabada, concebirla como tarea constante, y necesaria.

“

pedagogía del diálogo que pueda mostrarnos caminos distintos

”

Referencias bibliográficas

- Altarejos, F. (1997). *Filosofía de la educación hoy. Diccionario filosófico-pedagógico*, Madrid: Dykinson.
- Escamilla, J. (2009). Coordinador, *Los Derechos humanos y la educación una mirada pedagógica en el contexto de la globalización*. México: UNAM-Porrúa.
- Freire, P. (1990). *La naturaleza política de la educación*, Barcelona: Paidós.
- Freud, S. (1984). *El malestar en la cultura*, México: Alianza Editorial.
- Gaitán, C., Freire, P. (2007). *Una Pedagogía del diálogo, Diálogos con Freire para una pedagogía Universitaria*, Pensar, primera edición.
- Horkheimer, M. Y Adorno, T. (1969). *Dialéctica del iluminismo*, versión castellana de H. A. Murena, Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Kant, I. (1994). *Ideas para una historia universal en clave cosmopolita* Cfr. Traducción de Roldán Panadero y Roberto Rodríguez Aramayo, Madrid: Tecnos.
- Ospina, J (2010). *La educación para la paz como propuesta ético-política de emancipación democrática. Origen, fundamentos y contenidos*, en Universitas Revista de Filosofía, Derecho y Política, No. 11, enero.
- Reimann, C. (2000). “Hacia la transformación de conflic-

tos: evaluación de los enfoques recientes de gestión de conflictos” en *The Berghof Handbook for Conflict Transformation*, Julio, Berghof Research Center for Constructive Conflict Management. ISSN 1616-2544.

Notas

1 En la *Ideas para una historia universal en clave cosmopolita* Kant nos dice:

“Entiendo aquí por antagonismo la insociable sociabilidad del hombre, es decir, la misma inclinación a caminar hacia la sociedad está vinculada con una resistencia opuesta, que amenaza continuamente con romper esta sociedad. Esta disposición reside ostensiblemente en la naturaleza humana. El hombre posee una propensión a entrar en sociedad, porque en tal estado se siente más como hombre, es decir, siente el desarrollo de sus disposiciones naturales. Pero también tiene una inclinación mayor a individualizarse (aislarse), pues encuentra igualmente en sí mismo la cualidad insociable, que le lleva sólo a desear su sentido y a esperar, por

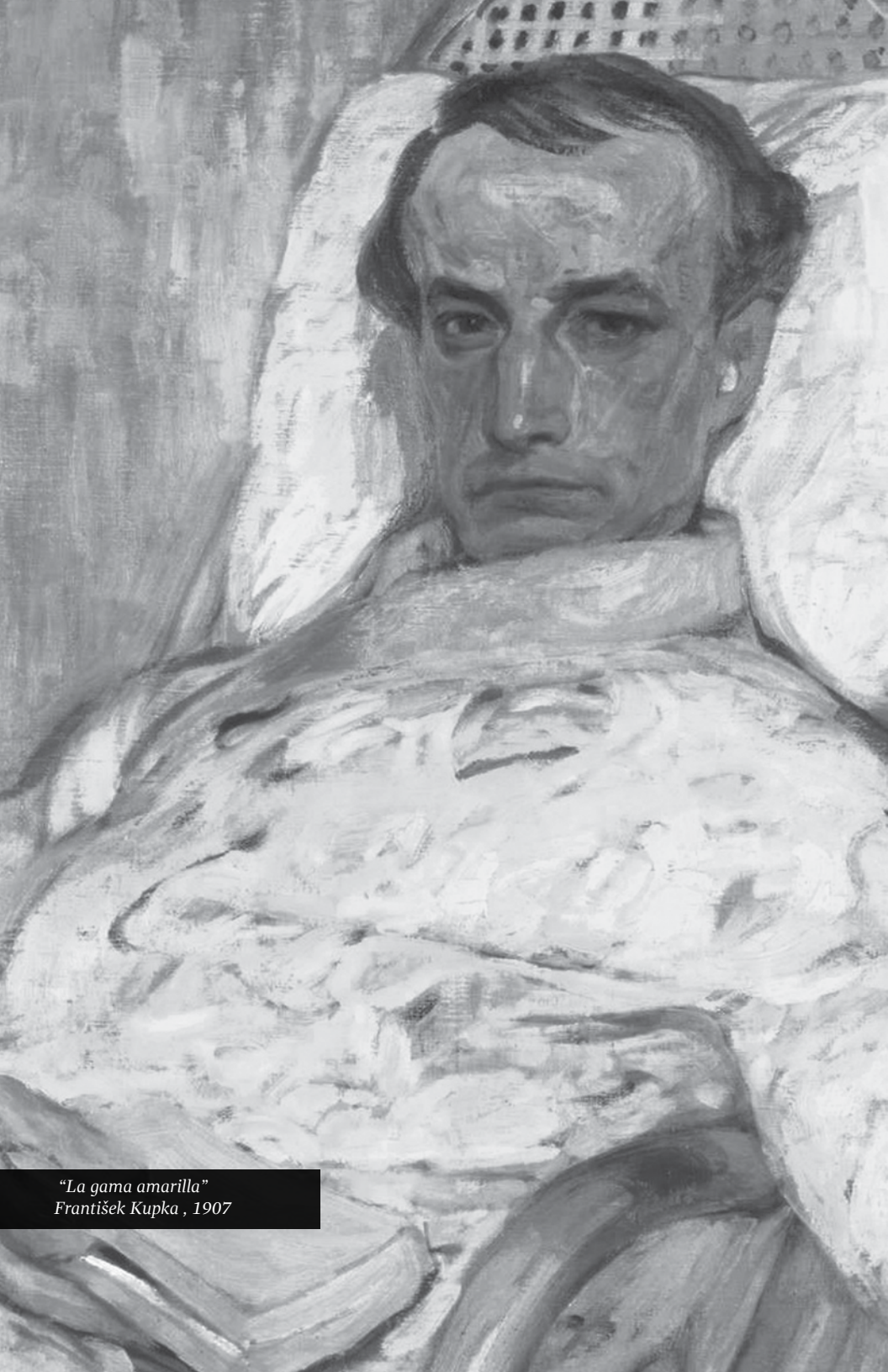
ello, resistencia por todas partes, del mismo modo que sabe que, por la suya, es propenso a la resistencia contra los demás” (1994: 17-31).



2 [https://
escolapau.
uab.cat/index.
php?option=-
com_content&-
view=article&i-](https://escolapau.uab.cat/index.php?option=com_content&view=article&i-)

d=240%3Ael-perfil-de-los-conflictos-del-siglo-xxi-&catid=73%3Aarticulos-procesos-de-paz&Itemid=59&lang=es

Recuperado el 20 de marzo de 2019.



"La gama amarilla"
František Kupka, 1907

Pigmentocracia: discriminación en las imágenes de sociales

✦ Joel Hernández Otañez

*El devenir socio-cultural
lejos de abandonar o
sustraerse del mito, lo
propicia resignificando la
realidad.*

[Ensayo] Entendemos por discriminación una conducta, un discurso y una manera de menoscabar al otro respecto a uno mismo. Esto es sólo una perspectiva, pues mira al prójimo desde un prejuicio (ya sea consciente o inconsciente), de superioridad. Estigmatiza propiciando un trato diferenciado e injustificado en detrimento de la dignidad del otro. Es una conducta porque genera prácticas que no sólo dañan en lo inmediato, sino que tienen repercusiones y enraizamientos que se vuelven habituales, culturales, de allí que la discriminación se manifieste como estructural. También implica una forma de discurso porque alienta una semántica de la desigualdad con

Sobre los Programas

Tema:

Diversidad cultural y pluralidad de morales

Aprendizaje:

Valora la importancia de diversas tradiciones éticas para la toma de decisiones razonables y mejora su capacidad de deliberación práctica.

Subtema:

Conflictos de diversidad cultural (CCH, 2018: Programas de Estudio Área Histórico Social. Filosofía I-II. México: Autor. pp. 29-30.

una oratoria falaz. Finalmente supone una manera de pensar al otro respecto a uno mismo, es decir, tiende a subestimar en aras de acrecentar la propia personalidad. Esto último resulta importante porque no sólo se trata de una mera concepción de la alteridad sino de una concepción de la personalidad que se piensa desde una supremacía.

Tenemos entonces que la discriminación (en una definición técnica) es separar o distinguir a alguien de manera negativa propiciando un trato de inferioridad. Así, la para la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: “Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción

o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva racional ni proporcional...”.¹

En este sentido, la no-discriminación será así, el ejercicio o exigencia ético-jurídica de contrarrestar y erradicar las prácticas antes aludidas. Requerimiento sustentado en las ideas de equidad, igualdad y cuidado de la integridad física y moral de las personas.

Existen innumerables ejemplos donde la discriminación se va gestando a nivel personal, colectivo y social, es decir, estructural. Resulta un fenómeno recurrente y generalizado. Admitiendo todo ello bien podríamos ilustrar un modo de

discriminación que padecemos mundialmente (y por ello mismo México no es la excepción); nos referimos a la diferenciación injustificada de las personas a partir de su apariencia o tono de piel; la pigmentocracia (INEGI, *ENADIS*, 2017).²

En particular en la sociedad mexicana este mal ha sido un modo de conducta reproducida en lo individual y lo cultural. Se ha vuelto una ideología entretejida en las conductas, visiones, discursos y tratos cotidianos. Se ha erigido como una forma de poder y dominio (algunas veces velado y otras abiertamente declarado). Socialmente se ha interiorizado hasta ser replicado –en el caso de los medios de

comunicación– en la preferencia a ciertas apariencias físicas (prioritariamente considerando el tono de piel). Así, pues, un ejemplo de discriminación sería ponderar una apariencia física sobre otra aludiendo, las más de las veces, al color de piel. Lo que Mario Arriaga Cuadriello lo denomina *uso de criterios raciales* en su artículo “Quién no es quién”.³

El periodista exhibe en su investigación a muchos de los medios de comunicación impresos a nivel nacional que reafirman este prejuicio de forma usual. Prejuicio que –por serlo–, se ha vuelto invisible y, por ende, no es notado o imputado hasta que un mirada externa o ajena

lo revela. La prensa de sociales replica este estereotipo hasta normalizarlo. Los tonos de piel prevalecen unos sobre otros o, mejor dicho, la tez morena desaparece cuando se trata de publicar en la “sección de sociales” una imagen de lo que supondríamos ideales de lo distinguido, correcto o superior. Muchos de los periódicos de circulación nacional pregonan o fomentan —seguramente con alevosía—, la discriminación.

El estereotipo donde aparece un tipo de apariencia sobre otra (particularmente el tono de piel claro respecto al moreno), ahonda en el ejercicio de discriminación. Además, como bien establece Cuadriello, no sólo las personas con tono de piel oscuro o moreno están casi ausentes en las páginas de sociales, sino que cuando aparecen fotografiados es como comparsa, figura aleatoria o mero decorado de los “blancos”. Incluso, no son referidos por su nombre. La

discriminación por el color de piel, aunado al aspecto clasista y de empoderamiento ideológico, se vuelve práctica cotidiana y reiteración.

Bajo el supuesto de que las páginas de revistas o de sociales ponderan la imagen de ciertas personas sobre otras, es decir, se hace encomiable a la vista de

todos sólo un tipo de tez, de imagen, de apariencia e, incluso, de posición social, entonces, el derecho de igualdad se ve afectado con estas acciones.

Es importante señalar que este universo de lo publicable o, mejor dicho, de lo que se publicita cotidiana-

mente, se va enmarcando en una cultura donde el mercado es el gran paradigma, incluso, por encima del Estado (tal y como ocurre en las sociedades neoliberales). En ese contexto el derecho y las políticas públicas deben hacer su contrapeso. Es claro que la tarea resulta ardua porque “El problema de la dis-

“ La tez morena desaparece cuando se trata de publicar en la “sección de sociales” ”

crimianación es que los prejuicios y estereotipos se extienden, se reproducen y se admiten como verdades aceptadas por todos o la mayoría, o por quienes se consideran “los normales” (Del Pino Pacheco, 2018: 41).

Menguar la igualdad es afectar un derecho cultural y social (por lo menos en el ejemplo al que estamos aludiendo). Es claro que cuando hablamos de derechos no podemos quedarnos sólo con su carácter formal sino tener certeza de la aplicación real. De lo contrario el propio derecho estaría padeciendo aquello que quiere combatir: un imaginario que lejos de reivindicar las condiciones fácticas de los sujetos se queda en el ámbito de la especulación. Así, pues “la igualdad no sólo debe ser reconocida formalmente en las leyes y en las normas (igualdad formal), también debe ser efectiva, un hecho material y vivido por personas diversas (igualdad real o sustantiva)” (2018: 32).

Tenemos que las páginas llamadas “de sociales” ponderan una imagen o un tipo de personas sobre otras. Esta discriminación, unas más velada otras más

directa, refuerza una ideología donde sólo un tipo de personas puede, debe o tiene que estar presente en el imaginario social. El derecho a la igualdad, al trato equitativo y al reconocimiento de las diferencias son aquí, atropellados. El interés de priorizar exclusivamente un tipo de personas es, sin duda, un criterio que deviene clasista y racista.

El derecho a la igualdad se ve afectado por estas prácticas discriminatorias. Quienes publican o publicitan las imágenes ya aludidas se erigen no sólo como los que deciden que la tez blanca es la referencia por antonomasia, sino que lo humano, la aspiración social y personal, tiene un sólo indicador. El derecho a ser distintos se ve monopolizado con imágenes de personas blancas, generalmente rubias y, obviamente, de una posición económica holgada o solventada. El derecho a la igualdad se quebranta porque la discriminación relega a otros enfatizando el estereotipo. Cabe decir que el estereotipo hace que la tez blanca queden referida como distinta y distinguida; pero a diferencia de la condición económica, la

aparición física se vuelve aspiración en la medida en que se acentúa una negación de la propia persona. Mientras que en el deseo de ascenso económico o de clase no implica agredir la propia personalidad, el que busca ser o parecerse al estereotipo implica la negación simbólica de sí (especialmente si pensamos que el derecho a ser distinto y a ser tratados equitativamente emana de la dignidad humana).

70 La discriminación estructural como la preminencia de unos sobre otros obliga, indudablemente, a que la sociedad en general y las instituciones en particular pasen del silencio a la agenda pública. La dificultad de estas agendas públicas es que su esfuerzo se enfrenta, casi siempre, con mecanismos ideológicos que impiden su afectividad. Así, por ejemplo, el clasismo y el racismo que nos afectan, por lo menos en México, lejos de combatirse se incentivan cultural, política y socialmente; por lo menos con





Paulus Potter, Orfeo y los animales, 1650

la idea de que las tonalidades de piel deben anhelar el mestizaje. Un concepto que antes de querer la equidad acentúa la diferencia como defecto.

La permanente culturización de la discriminación por tez, apariencia, clase o status provoca que la discriminación se vuelva casi inmanente al pensamiento y al actuar cotidianos. “La complejidad de este problema radica en el origen cultural y social de la discriminación, que se refleja desde los actos más cotidianos e íntimos hasta las prácticas sociales e institucionales legitimadas por normas y leyes, instituciones en las que subyacen prejuicios, creencias o estereotipos sobre estas personas o grupos sociales...” (Del Pino Pacheco, 2018: 37).

Si pensamos que “La igualdad está entrelazada fundamentalmente con el derecho a la no discriminación: ambos constituyen un principio transversal de los derechos humanos y también un

“
Las imágenes
de “sociales”
pretenden
revelar que la
aspiración social
se reivindica por
la exclusión
”

derecho autónomo...” (2018: 31) entonces, ser tratado o referido como inferior es, indudablemente, un afrenta ética, moral y jurídica.

Las imágenes de “sociales” pretenden revelar que la aspiración social se reivindica por la exclusión; incluso, bajo la negación de las propias características personales del lector. Las imágenes de estas revistas se enaltecen en tanto que menguan al otro. Cabe señalar que esta discriminación no puede quedar a nivel de una mera ofensa subjetiva o de una simple apreciación incómoda. Por el contrario, en ella subyace una cultura fáctica y simbólica de la discriminación. Fáctica porque se padece o ejerce en situaciones

concretas y de manera habitual. Simbólica porque pretende resignificar la realidad social mediante imágenes, signos, estereotipos y discursos que lejos de ser encriptados se suscriben en la evidencia y la obviedad de la exclusión. En ese sentido no se exhiben fotografías cuya ingenuidad quisiera ignorar su responsabilidad moral sino, por el contrario, se enmarcan en la alevosa decisión de realzar relegando. Por ende, este tipo de discriminación es directa y no aparentemente neutral o indirecta.

Uno de los elementos que pueden apelar los que difunden este tipo de fotografías es el derecho a la libre expresión. Así, por ejemplo la Convención Americana sobre Derechos Hu-

manos, en su artículo 13 señala: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección” (CONAPRED, 2018: 82). Empero, la manera tendenciosa y parcial de favorecer ciertos tipos de presencias sobre otras, es decir, de promover, velada o alevosamente, consciente o inconscientemente, intencional o accidentalmente, la preeminencia una apariencia física relegando a otras impli- ca, sin duda, un ejercicio que

no puede quedar subsumido en el ámbito de la libre expresión, sino de las intenciones que presuponiendo este derecho condicionan, parcializan o encaminan la relevancia de un tipo de personas sobre otras.

Lo primero que habría que definir es qué significa una política pública. En primer lugar no toda acción pública es política pública; además esta última supone obligatoriedad, participación ciudadana o social y, también, ser implementada por el Estado. Aunado a que requiere, posterior a su consumación, un seguimiento y una evaluación.

Las políticas públicas establecidas de un diagnóstico. No sólo justifican de qué manera tendrán que funcionar sino qué problemática intentan atender. En este sentido funcionan desde una orientación que prioriza necesidades o exigencias de índole social debidamente monitoreadas por indicadores.

Una política pública que quisiera contrarrestar esta alusión permanente a un tipo de clase o de tez supondría, necesariamente, la participación ciudadana. Así, pues, el lector de estar revistas no tendría que ser sólo un ente pasivo sino participativo respecto a lo que lee y observa. Las revistas de sociales tendrían



que encontrar mecanismos donde sus páginas estuvieran alimentadas de opiniones y sugerencias (escritas o en imágenes), respecto al público cautivo. Al tratarse de páginas de sociales no podría, por eso mismo, la gente o la sociedad quedar al margen. Tendrían que implementarse un acervo creado por los lectores mismos. Admitiendo que en la actualidad los medios digitales juegan un papel fundamental, los lectores asiduos a estas publicaciones tendrían, en consenso con las revistas o diarios, ser tomados en cuenta.

Lo primero que tendríamos que aclarar que el concepto o ejercicio de la tolerancia no implica conceder (por no querer



imponer una postura) las prácticas que de suyo sean excluyentes o discriminatorias. La tolerancia funciona en el contexto donde las partes tienen pensamientos, prácticas o visiones encontradas, pero lo suficientemente razonadas y sensibles para no denigrar la condición humana del otro. Si esto no se cumple como principio básico la tolerancia es impensable. En ese sentido no se puede ser tolerante con aquello que atenta contra la integridad y dignidad humana por la sencilla razón de que no se puede ser tolerante con quien no lo es. Cuando hablamos de un delito o, bien, de un acto de discriminación la referencia a la tolerancia sim-

plemente no aplica. Así pues, su empleo consistirá en el ámbito de lo razonable y no de lo ilegal. La tolerancia emerge allí donde las diferencias pueden subsistir sin querer negar alguna de ellas (de lo contrario no hablaríamos de tolerancia sino de discriminación).

Lo segundo es que la tolerancia es un concepto derivado y, por ende, no fundante (como lo podría ser la virtud, la *phronesis*, la fraternidad, etc.). Esto resulta importante porque la tolerancia emerge presuponiendo a las anteriores puesto que por sí misma no tiene los alcances conceptuales y éticos para sustentarse. Incluso, se ha planteado que la vigencia de la tolerancia está

condicionada hasta que aparece el derecho como instancia regulativa (especialmente el derecho a la no discriminación). Sin embargo, la difícil precisión entre lo ético y lo normativo hacen que no sea sencillo delimitar hasta dónde esta capacidad (actitud, procedimiento o cálculo) puede ser o no prescindible.

Cabe señalar que la tolerancia presupone una mediación cuando se ha lesionado a convicción relevante de una persona y, además, que dicho sujeto se encuentra en posibilidades de defender su postura. Cuando ciertas convicciones personales, sociales o culturales son afectadas, entonces, la tolerancia irrumpe como una posibilidad de dirimir, compensar y resarcir ciertas diferencias que han devenido en agravio. Evidentemente esto supone una escala de valores o una jerarquía de convicciones, ideas y creencias que tienen que fungir como soporte respecto a lo que se desea remediar. Sin este soporte la tolerancia quedaría desvinculada del modo de remediar la afrenta.

la tolerancia irrumpe como una posibilidad de compensar y resarcir

Admitiendo lo antes señalado la tolerancia no podría fungir como criterio para consentir que sólo ciertas imágenes de personas fueran difundidas o promovidas porque estaría concediendo que los “distintos” no tendrían que aparecer. Así, pues la tolerancia no es condescendiente ni puede serlo con la

discriminación; de lo contrario engendraría justo aquello que la niega. Cabe preguntar en qué sentido hablamos de tolerancia. Veamos de qué modo es aplicable dicho concepto.

Podríamos ser tolerantes al hecho de que una revista publicara a las personas consintiendo que el aparecer fotografiado es susceptible de enaltecimiento. Ser admirado o contemplado en las revistas de sociales sería admisible siempre y cuando no se privilegiara una características racial o color de piel por encima de otras. Podríamos ser tolerantes al hecho de que las revistas de sociales construyen estereotipos; pero no al hecho de ponderar a unos rasgos sobre otros. La tolerancia estaría en entender que un estereotipo o figuras hipotética-

mente encumbradas son parte de las características de estas “secciones periodísticas”. La tolerancia radicaría en el hecho de acceder al estereotipo (fraguado por aparecer en la página de sociales); pero no en aceptar que sólo un tipo de apariencia física prevaleciera sobre otras. Así, podemos afirmar que se puede ser tolerante con el hecho de que fotografiarse en este tipo de publicaciones es estereotiparse, pero no en admitir –por ejemplo– que sea exclusivamente una tez la que aparezca. En síntesis, el estereotipo es tolerable; la discriminación, no.

Fuentes de consulta

Colchero Aragonés, P. *et. al.*, (2015): *Modelos para la defensa de casos de discriminación*, México: CONAPRED, SEGOB.
 Del Pino Pacheco, M. (2018): *Catálogo de medidas para la igualdad*, México: SEGOB / CONAPRED.

INEGI, (2017): *Encuesta Nacional de Discriminación (ENADIS)*, México: Autor. Disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/ENADIS2017_08.pdf

Cuadriello, Mario Arriaga, “Quién no es quién” en la revista *Nexos*. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=15432>

SEGOB, (2018): *Libertad de expresión, Col. Legislar sin discriminación*, México: SEGOB, CONAPRED, Senado de la República- LXII Legislatura.

Notas

- 1 www.conapred.org.mx
- 2 Encuesta Nacional sobre la Discriminación.
- 3 Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=15432>



"Madame Kupka entre verticales"
František Kupka , 1911

Kupka

Juzgar con Perspectiva de Género

✿ Diana Lucía Contreras Domínguez

Legislar con perspectiva de género es una urgencia ante la emergencia de la violencia contra las mujeres.

Las constantes violaciones a los derechos humanos es la fuente real del ordenamiento jurídico actual. El derecho a la vida, la libertad, la igualdad, a la no discriminación, entre otros, tienen un fundamento en la Constitución; sin embargo, ésta no crea realidades. Es decir, las violaciones continúan pese a lo señalado en nuestro máximo ordenamiento, el cual no sólo indica dichas violaciones, sino también ayuda a entender los nuevos contextos de la sociedad. Por ejemplo, casarse con una persona del mismo sexo, tener una nueva acta de nacimiento acorde a la identidad de género, abortar, no ser despedida del trabajo por estar embarazada, entre otros, son una realidad, producto de la lucha social en tópicos de derechos humanos, que debe ser contemplada.

[Ensayo]

Existen diversos debates filosóficos, jurídicos y políticos sobre qué y cuáles son los derechos humanos, lo que

Sobre los Programas

Tema:

Conceptos jurídicos fundamentales

Subtema:

Hechos y actos jurídicos.

Aprendizaje:

Describe los atributos y características de los sujetos que participan en las relaciones jurídicas, para distinguirlos como destinatarios de la normatividad legal (derechos y obligaciones).

CCH, (2018): Programas de Estudio Área Histórico-Social. Derecho I-II. México: Autor. p. 22.

importa es que se cumplan en el marco del respeto a la dignidad humana. Son muchos los casos de violencia de género y unas cuantas resoluciones dictadas con esa perspectiva, pero han marcado la nueva argumentación es esta materia, puesto que no solamente se debe adoptar la interpretación más favorable al derecho humano, sino que se deben aplicar ciertas directrices y pasos que coadyuven a visibilizar este problema social y con ello, fomentar una cultura de respeto.

Los Derechos Humanos

La dignidad humana es el valor intrínseco que tiene cada ser humano, por ello, las prerrogativas sustentadas en ésta –la dignidad humana– son los Derechos Humanos establecidos en el orden jurídico nacional, de ahí el deber jurídico de respetarlos. *La Constitución refiere que las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos y las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad*

“

El principio de *Universalidad* implica que los Derechos Humanos corresponden a todos por igual

”

y *progresividad*; además deberá *prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos* (Artículo 1º Constitucional).

El principio de *Universalidad* implica que los Derechos Humanos corresponden a todos por igual, sin distinción de sexo, edad, preferencias, raza, religión, estado civil, etc. El principio de *Interdependencia* refiere que los Derechos Humanos se encuentran vinculados entre sí, por lo que el respeto o la violación a alguno de ellos impactan en los

otros. El principio de *Invisibilidad* consiste en que los Derechos Humanos no se fraccionan, por lo tanto el respeto a los mismos solo es posible en conjunto. El principio de *Progresividad* señala que los Derechos Humanos evolucionan con el fin de tener mayor

protección y con ello prohibición para el retroceso en los derechos.

De manera enunciativa más no limitativa los Derechos Humanos¹ que forman parte del orden jurídico mexicano son:

- Derecho a la vida
- Derecho a la igualdad y prohibición de discriminación

- Igualdad entre mujeres y hombres
- Igualdad ante la ley
- Libertad de la persona
- Derecho a la integridad y seguridad personales
- Libertad de trabajo, profesión, industria o comercio
- Libertad de expresión
- Libertad de conciencia
- Libertad de imprenta
- Derecho a la libertad de tránsito y residencia
- Libertad de asociación, reunión y manifestación
- Libertad religiosa y de culto
- Derecho de acceso a la justicia
- Derecho a la irretroactividad de la ley
- Derecho de audiencia y debido proceso legal
- Principio de legalidad
- Seguridad jurídica en materia de detención
- Seguridad jurídica para los procesados en materia penal
- Derechos de la víctima u ofendido
- Seguridad jurídica de las detenciones ante autoridad judicial
- Seguridad jurídica respecto de la imposición de sanciones y multas
- Seguridad jurídica en los juicios penales
- Derecho a la inviolabilidad del domicilio
- Derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas
- Derecho a la propiedad
- Derechos sexuales y reproductivos
- Derecho de acceso a la información
- Derecho a la protección de datos personales
- Derecho de petición
- Derecho a la ciudadanía
- Derecho a la reparación integral y a la máxima protección
- Derecho a la educación
- Derecho a la salud
- Derecho a la vivienda
- Derecho al agua y saneamiento
- Derecho a la alimentación
- Derecho a un medio ambiente sano
- Derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad
- Derechos de los pueblos y comunidades indígenas
- Derechos agrarios
- Derecho a la cultura
- Derecho de cultura física y al deporte
- Derecho al trabajo
- Derecho en el trabajo
- Derecho a la seguridad social
- Derecho de las niñas, niños y adolescentes
- Derecho de las personas con discapacidad
- Derecho de las personas adultas mayores

El organismo encargado de la protección de los derechos fundamentales es la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), quien tiene fundamento en la Constitución y *conocerá de quejas en contra de actos u omisiones administrativas que violen derechos fundamentales, para lo cual formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autori-*

dades competentes (Artículo 102 Constitucional); en ese sentido, los estados también contarán con organismos de protección a los derechos fundamentales.

Dentro de los programas de atención de la CNDH es el de “Asuntos de la mujer y de igualdad entre mujeres y hombres”, con el fin de promover y proteger los derechos fundamentales de las mujeres y con ello promover una cultura de respeto.²

Sentencias con perspectiva de género

Afirmar que todos los seres humanos tienen dignidad humana resulta complejo cuando se trata de personas que han cometido delitos con extrema crueldad. Respetar la dignidad humana de quien no la respeta es incluso un principio Constitucional, que para muchos está fuera del sentido común y de justicia de quien es víctima de la violencia. Muchos son los casos de violencia de género que, lamentablemente, han inundado los tribunales nacionales y sólo unos pocos han logrado llegar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como los asuntos de “Campo Algodonero” y el de “Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco”.

En noviembre de 2009, se resolvió el caso “Campo Algodonero”,⁴ entre las cosas relevantes que se establecieron

en la sentencia fue el contexto de violencia que se vive en el país y por ello la necesidad de instrumentar directrices⁵ para resolver este tipo de asuntos, tales como:

1.- Implementar búsquedas de oficio y sin dilación alguna, cuando se presenten casos de desaparición, como una medida tendiente a proteger la vida, la libertad y la integridad de la persona desaparecida.

2.- Establecer un trabajo coordinado entre diferentes cuerpos de seguridad para dar con el paradero de la persona.

3.- Eliminar cualquier obstáculo de hecho o de derecho que le reste efectividad a la búsqueda o que haga imposible su inicio como exigir investigaciones o procedimientos preliminares.

4.- Asignar los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos o de cualquier índole que sean necesarios para el éxito de la búsqueda.

“
Muchos son los casos de violencia de género que, lamentablemente, han inundado los tribunales nacionales
”

5.- Confrontar el reporte de desaparición con la base de datos de personas desaparecidas, y

6.- Priorizar las búsquedas en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida sin descartar arbitrariamente otras posibilidades o áreas de búsqueda. Todo lo anterior deberá ser aún más urgente y riguroso cuando la desaparecida sea una niña.

Con base en esta sentencia, la Primera Sala de la SCJN⁶ estableció una metodología para cumplir con el deber de juzgar con perspectiva de género, dichas consideraciones quedaron reflejadas en la Jurisprudencia (interpretación obligatoria de la ley) en los pasos siguientes:

1).- Identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia;

2).- Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género;

3).- En caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones;

4).- Detectar la situación de

desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género;

5).- Aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y,

6).- Considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.”⁷

En noviembre de 2018 se dictó sentencia en el caso “Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco”,⁸ donde se reconoció la responsabilidad internacional, se ordenó ofrecer disculpas públicas a las víctimas, así como “adoptar medidas de no repetición dirigidas a capacitar a los cuerpos de seguridad tanto a nivel federal como estatal en la prohibición absoluta de la tortura y de la violencia sexual y de otra índole contra la mujer, así como a enviar un claro mensaje de repudio a este tipo de actos”.⁹

Con base en estos casos se ha logrado resolver otros más con perspectiva de género, esto es,



"Vista de Delft"
Johannes Vermeer, 1660

84

cuando la víctima de un hecho sea una mujer o una persona por su preferencia sexual, la declaración de ésta se analizará con base en los elementos subjetivos como la edad, condición social, factores de vulnerabilidad, y el contexto en que se desarrollan los hechos, ya que esas declaraciones constituyen una prueba fundamental sobre el hecho denunciado, ejemplo de esto son los criterios siguientes:

1.- En los juicios sobre delitos sexuales (violación, abuso, hostigamiento y acoso sexuales) la declaración de la víctima tendrá preponderancia, derivado del

contexto en que se dan este tipo de hechos donde no se tienen, en muchos casos, otros elementos de prueba como fotografías, testimonios, videos, etc.

2.- La consideración de desigualdad estructural de género y la violencia económica, en los juicios de alimentos y divorcios derivados de una relación matrimonial donde se estableció como régimen patrimonial la separación de bienes, para casos de mujeres que se dedicaron preponderantemente al trabajo del hogar y al cuidado y educación de los hijos, se deben resolver con perspectiva de género donde



la carga probatoria de demostrar que la mujer no necesita alimentos ni bienes le corresponde al cónyuge y no a la esposa.¹⁰

3.- El despido injustificado alegado por la trabajadora en el juicio laboral con motivo de un acto discriminatorio, como el caso de que el patrón haya dado por terminada la relación de trabajo, por embarazo o periodo de licencia postnatal; se debe de considerar de mala fe el ofrecimiento del empleo, puesto que se efectúa para que este –el patrón- evite la carga probatoria y se la revierta a la trabajadora y sea esta la que

tenga que probar el despido injustificado y no el patrón; dicho juicio se debe resolver con perspectiva de género, es decir, le corresponderá al patrón probar que el motivo del despido no fue el hecho del embarazo o la licencia postnatal.¹¹

Estos y otros casos que se han resuelto con perspectiva de género como el derecho de mujeres reclusas al cuidado de sus hijos bajo el principio del interés superior del menor, la prohibición de toda discriminación motivada por las preferencias sexuales, las condiciones de salud, entre otras; sin embargo, todos estos principios y derechos se los debemos a todas las personas que han luchado para que se revele y visibilice esta forma de violencia.

Lineamientos Generales para la Igualdad de Género de la UNAM

La Universidad Nacional Autónoma de México no sólo estaba obligada por el orden jurídico nacional sino éticamente a instrumentar políticas públicas y emitir acuerdos y protocolos con el fin de propiciar la igualdad de género y erradicar la violencia de género en el contexto de la Institución entre alumnos, académicos y trabajadores, de ahí que en el año 2013 se publicaran los “Lineamientos Generales para la Igualdad

The Life Line
Winslow Homer, 1884



86

de Género de la UNAM” y en el 2016 el “Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM”, lo que ha permitido visualizar este tipo de problemas y resolverlos con perspectiva de género con base en los principios de debida diligencia, confidencialidad, transparencia y accesibilidad; a través de un procedimiento alternativo o formal con base en los Contratos Colectivos de Trabajo o legislación universitaria. Destacando las medidas urgente de protección para la comunidad universitaria que presente la queja.

Estos lineamientos y protocolo permiten sancionar y visibilizar este problema social del país y que evidentemente está en la comunidad universitaria, así como lograr la sensibilización de estos casos. La sanción no implica necesariamente la resolución del conflicto, se requiere que la persona responsable asimile que sus actos están fuera del marco ético y legal.

Conclusión

La violencia contra las mujeres visibilizada a partir de la década de los noventas, la lucha

social y legal por las víctimas para lograr justicia han permitido que se emitan leyes en pro de las mujeres, establecer políticas públicas con el fin de erradicar la violencia de género y resolver los casos con perspectiva de género, en este último caso con el fin de que los impartidores de justicia (jueces, magistrados, ministro) de oficio apliquen las directrices y metodologías que permitan revelar el desequilibrio de poder de las partes en un conflicto (divorcios, despidos injustificados por ser madres, violaciones, etc.), al visibilizar el contexto de violencia o discriminación como consecuencia de su género.

Existen diversas leyes que sancionan la desigualdad, discriminación y violencia; sin embargo, ésta –la ley- no crea realidad, se requieren de valores éticos en la sociedad para erradicar este tipo de problemas, mas allá de las discusiones jurídicas sobre los derechos fundamentales se requiere que se cumplan y respeten por autoridades y ciudadanos.

Fuentes de consulta

Marina, José Antonio, y otra, La lucha por la dignidad. <https://www.joseantoniomarina.net/>
Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México, Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Corte Interameri-

cana de Derechos Humanos. Caso “Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco” Vs. México, Sentencia de 28 de noviembre de 2018, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Amparo directo en revisión 2655/2013. Sentencia 6 de noviembre de 2013, Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Amparo directo en revisión 1412/2017. Sentencia 15 de noviembre de 2017, Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Semana Judicial de la Federación, <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/SemanarioIndex.aspx>

Referencias

¹<http://www.cndh.org.mx/>. Consultada el 21 de enero de 2019.

²<http://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Conocenos/pamimh>. Consultada el 21 de enero de 2019.

³Marina, José Antonio, y otra, La lucha por la dignidad. Pág.7-8. <https://www.joseantoniomarina.net/>

⁴El caso se refiere a la desaparición y posterior muerte de tres mujeres (dos menores de edad) “cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodónero de Ciudad Juárez el día 6 de noviembre de 2001”. Responsabilizando de ello al “Estado por la falta de medidas

de protección a las víctimas; la falta de prevención de estos crímenes, pese al pleno conocimiento de la existencia de un patrón de violencia de género que había dejado centenares de mujeres y niñas asesinadas; la falta de respuesta de las autoridades frente a la desaparición; la falta de debida diligencia en la investigación de los asesinatos, así como la denegación de justicia y la falta de reparación adecuada”. Sentencia “Campo Algodonero”, pág. 5. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

⁵ *Ibidem*, pág. 154

⁶ Amparo en revisión 1412/2017, pág. 14, SCJN, ministro ponente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

⁷ [J]; 10a. Época; 1a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 29, Abril de 2016; Tomo II; Pág. 836. 1a./J. 22/2016 (10a.).

⁸ Los días 3 y 4 de mayo de 2006, se realizaron operativos policíacos en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, donde fueron detenidas once mujeres de manera ilegal, arbitraria y sin que fueran informadas sobre las razones que la motivaron, además fueron víctimas de diversas formas de tortura física, psicológica y sexual durante su detención, traslados y llegada al centro de detención. Sentencia, pag. 5.

⁹ *Ibidem*, pág. 128-129

¹⁰ [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 60, Noviembre de 2018; Tomo I; Pág. 862. 1a. CXLI/2018 (10a.).

¹¹ [J]; 10a. Época; 2a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 43, Junio de 2017; Tomo II; Pág. 1159. 2a./J. 66/2017 (10a.).



Hope
George Frederic Watts , 1886

Definición de "violencia de género"

según el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM

II. ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

6. Estas conductas se encuentran descritas en la legislación internacional, nacional y universitario en la materia (ver Anexo I). Las instancias y autoridades universitarias, conforme a lo establecido en el artículo 1º constitucional, deberán privilegiar la aplicación de la norma que brinde la mayor protección a la persona.

7. Algunas manifestaciones y ejemplos de violencia de género:

Se consideran algunas manifestaciones de violencia de género: acoso y hostigamiento sexuales (incluidos chantaje sexual y ambiente hostil), acoso laboral, violencia docente, violencia física, violencia sexual, violación, abuso sexual, discriminación

por motivos de sexo o género, e intimidación o conducta hostil basada en estereotipos de género, orientación sexual o identidad de género que no incluyan conductas de naturaleza sexual.

Algunas manifestaciones:

Chistes sexuales u obscenos; comentarios o bromas acerca de la vida privada o las supuestas actividades sexuales de una persona; invitaciones, llamadas telefónicas o mensajes electrónicos indeseables y persistentes, en la Universidad o fuera de ésta; seguir a una persona de la Universidad al hogar (acecho); gestos ofensivos con las manos o el cuerpo; contactos físicos indeseados; insinuaciones u observaciones marcadamente

sexuales; exhibición no deseada de pornografía; pedir favores sexuales a cambio de subir una calificación, aprobar una materia o una promesa de cualquier tipo de trato preferencial; amenazar a una persona de reprobarla, bajarla de puesto o cuestiones similares si no se mantiene un contacto sexual, entre otros.

Fuente:

UNAM, (agosto 2016): *Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM*. México: Autor. p. 5-6.

Disponible en:

<http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/protocolo-de-actuacion-en-casos-de-violencia-de-genero.pdf>

La concepción del ser humano

desde la perspectiva de género *queer*

✿ Paola María del Consuelo Cruz Sánchez

*La concientización de las
mujeres sobre su opresión es ya,
una crítica social*

Presentación

Hablar de la teoría *queer* (cuir) necesariamente es referir a una vertiente de los estudios feministas y de género. Los movimientos feministas coinciden o parten del mismo problema: sexo y género no son lo mismo y las consecuencias de empaparlos producen injusticias. En este sentido, el feminismo, como una *praxis* de resistencia, propició y continúa puntualizando la consideración sobre la escisión entre estas categorías, antecedente de la llamada teoría *queer*, que hoy nos ocupa. Así, el objetivo de este escrito será el de aproximarnos al planteamiento básico de la misma, para así mostrar cuáles son algunos de sus aportes a la concepción del ser humano.

I. Aportaciones de las disidencias sexuales a la teoría *queer*

Las mujeres como las *disidencias sexuales* han sido los más agraviados en su cotidianidad a causa de la identidad entre sexo y género que socialmente impera. Las disidencias sexuales refieren a un amplio espectro de orientaciones, preferencias y conductas sexuales que se tejen como forma de diferenciación de la norma heterosexual. En los años 60's, un ejemplo de ello es el lesbianismo, que criticó a aquellas feministas que reducían el género a las mujeres de clase media, blancas y heterosexuales.¹ El lesbianismo como teoría es radical. Niega que la heterosexualidad sea únicamente una preferencia sexual, la sustenta como un "régimen político que se basa

en la sumisión y la apropiación de las mujeres” (Wittig, 2006: 15.²

Monique Wittig, una de sus representantes, sustenta que el binomio hombre-mujer es el resultado de “la ideología de la diferencia sexual que opera en nuestra cultura como una censura, en la medida en que oculta la oposición que existe en el plano social entre los hombres y las mujeres poniendo a la naturaleza como su causa” (2006: 22). Se sostiene porque oculta, disimula las inequidades sociales, las hace pasar por naturales.

En realidad, se habla de un sistema de dominación que se justifica repitiendo que las asimetrías entre los géneros son consecuencia de la naturaleza. Entonces, llega un momento en que la “primacía de la diferencia”

se vuelve constitutiva de nuestro pensamiento y, por ende, de nuestro hacer. La naturalización posee una consecuencia terrible, a saber, que “las mujeres no saben que están totalmente dominadas por los hombres, y cuando lo admiten, <<casi no pueden creerlo>>” (2006: 23).

La propuesta enfatiza la necesidad de la concientización de las mujeres sobre la opresión y la apropiación de su vida en las sociedades heteronormativas, a fin de que ellas se convirtieran en sujetos cognitivos. El conocimiento derivado de este proceso dará como resultado una crítica social; toda opresión que se vive de manera personal manifiesta una institución social violenta. Lema de los movimientos feministas de los años 70’s “lo per-

sonal es político”. Antecedente de la teoría *queer*.

II. Lo *queer*

El término de la lengua inglesa *queer* designa lo extraño, lo abyecto, lo raro. La palabra ha sufrido diferentes transformaciones, desde literarias hasta políticas, sin desdeñar las académicas. Por ejemplo, en “*Oliver Twist*” de Charles Dickens se hace mención a la calle cuir (*the Queer Street*), lugar donde convergían los enfermos, los vagabundos, las prostitutas, etc. En 1895, después del juicio de Oscar Wilde por una grave indecencia, *gross indecency*, el adjetivo fue usado para aludir a sus preferencias sexuales. En general, designa el modo en que los varones heterosexuales se mofaban de los *gays*. En los años 70’s la palabra se resignifica, es reapropiada por estos disidentes sexuales como una bandera de identificación; expresaba una crítica a los homosexuales que con la finalidad de lograr la aceptación social se acoplaban a los roles hombre/mujer, a las condiciones laborales y negaban sus preferencias.

Teresa de Laurentis fue la primera académica en usar el término *queer* inserto al de “teoría” en 1990. De acuerdo con la autora, su intención fue la de propiciar un diálogo sobre la sexualidad y su relación con

el género entre las diversas corrientes del feminismo y la participación de las comunidades de lesbianas y hombres *gay*. Las condiciones históricas hicieron de este intercambio algo difícil. En un inicio los estudios *queer* se vieron emparentados con la búsqueda de la inclusión, después como una forma de alertar sobre el contagio del VIH, hasta decantar en la presentación de lo *queer* como una identidad genérica, contraria a la expectativa de convertirse en una crítica acerca de las construcciones de género.

Pero, ¿en qué consiste lo *queer*?

Lo *queer*, como afirma Judith Butler, enfoca sus esfuerzos no en contra de lo masculino, como si las mujeres y todo el espectro de lo que ha sido considerado femenino cobrase una revancha, sino que la fuerza del movimiento va dirigida en contra de “la identidad y la supuesta coherencia de la categoría de sexo, como un constructo que mata el cuerpo. Puesto que esta categoría es el constructo naturalizado que hace parecer inevitable la institución de la heterosexualidad como normativa [...]” (Butler, 2007: 250). Insisto, va en contra de la heterosexualidad como obligación y no como la llana preferencia sexual.

Para lo *cuir*, la categoría sexo corrompe al cuerpo pues no le permite el libre encuentro con-



"Niño fumando una pipa"
Jan Miense Molenaer, 1629

96

sigo mismo y sus posibilidades. En la filosofía platónico-cristiana se habla del cuerpo como la prisión del alma; mientras que lo *queer* dirá lo opuesto. Es el alma la que aprisiona al cuerpo, pues le dicta numerosas interpretaciones y papeles que tiene que representar. Pensemos en cómo nos referimos a ambos. Al alma como lo interno y al cuerpo como lo superficial, lo interno se asocia con lo profundo e importante, mientras que lo superficial funge como lo contrario. La interioridad es sagrada y la superficialidad insignificante. Por lo cual, el cuerpo es siempre carencia de sentido y pareciera que no hay nada que revelar ahí. La propuesta consiste en pensar al cuerpo como texto, como hablante, incluso como un ser oprimido. Darnos cuenta de que el género es una “fantasía instaurada y circunscrita en la superficie de los cuerpos, entonces los géneros no pueden ser ni verdaderos ni falsos, sino que sólo se crean como los efectos de un discurso de identidad primaria y estable” (Butler, 2007: 267).

Deconstruir, *derribar la falsa unidad nombrada por el sexo*, es entonces la tarea a la que se aboca la teoría *queer*. Ésta depende no sólo de la acción personal y política sino de un cambio en todos los ámbitos culturales.

Requiere de “una subversión interna en la que lo binario se reconozca y se multiplique hasta el punto en que no tenga sentido” (2007: 251). Dinamitar la categoría de sexo conlleva su constante reducción al absurdo. Será posible entonces, ¿parodiar estas identidades?

Cierro enfatizando, el género hace funcionar a la diferencia sexual, éste la activa. La concepción de la diferencia sexual transforma al cuerpo en un signo cultural que materializa una obediencia a las contingencias interpretativas e históricas establecidas, es decir, concretiza un proyecto. Sin embargo, no todo está perdido, ya que cuando hablamos de proyecto, aludimos también a la fuerza creadora y transformadora de lo

real. El aporte de la *teoría queer* a la concepción de lo humano es la mostrar una forma de leer las categorías filosóficas de cuerpo y alma a la inversa; darle una posibilidad al cuerpo como un espacio libertario y no binario.

Fuentes de consulta

Butler, Judith (2015): *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós.

Butler, Judith (2007): *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona: Paidós.

De laurienti, Teresa (1989): *La tecnología del género*. Londres: Macmillan Press.

Wittig, Monique (2006): *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*. Madrid: Editorial Egales.

Notas

1 Las habrá también de las afrodescendientes, por ejemplo.

2 Esto resulta fácil de comprender si se piensa en el impacto del trabajo doméstico no remunerado en el PIB nacional. De acuerdo con el INEGI, en el 2016 el trabajo doméstico no remunerado fue equivalente a 4.6 billones de pesos, el 23.3% del Producto Interno Bruto de nuestra nación.



"Hombre leyendo"
John Singer Sargent, 1908

Sin cuerpo ni delito

✦ Agustín Monsreal

Qué molesto cuando los ojos son el primer
estorbo para ver.

*

La luz moribunda del cielo engaña, pero
no traiciona jamás.

*

El peso y el valor que posee la dignidad de
saber estar solo.

[Aforismo]

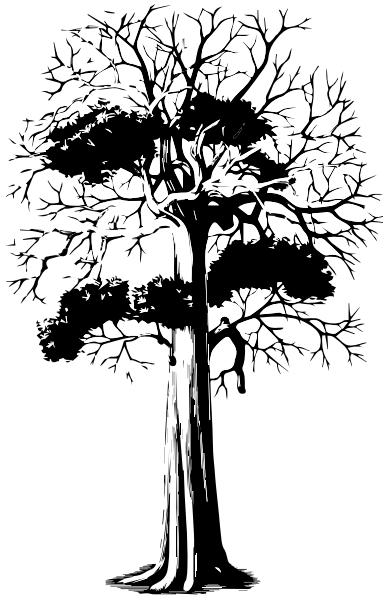
Vivimos la insustancial época literaria del
descripcionismo.

*

¿Y si el mundo y nosotros sólo fuésemos
una falsificación?

*

¿Quién le puede poner pies y cabeza a estos
pensamientos?



Tu belleza, sin la admiración de mis ojos,
no te sirve de nada.

*

Coronas de delirio luzco sobre la frente:
vestigios de mi gozo.

*

Soy nocturno, definitivamente. La noche
es mi estado natural

El amor lleva implícito el fracaso, o cuando
menos la decepción.

*

Esa voluntad superior que es el acto de
escribir. El ser y el hacer.

*

¿Por qué la realización de nuestros deseos
siempre está tan lejos?

Cuando lo dejo todo para ir a incrustarme
en los brazos del insomnio.

*

Nomás porque conoces mi nombre completo,
¿crees que me conoces?

*

El paraguas, cuando se cierra, parece como
si se abrazara a la muerte.



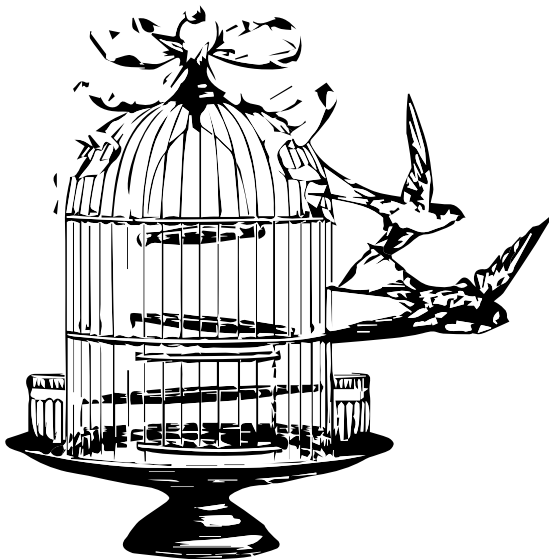
Para irme acostumbrando a la eternidad,
pienso cada día, un rato, en la muerte.

*

Según leo en el mapa de mi destino, jamás
habré de perder mi acné romántico.

*

Aquellas mujeres, aquellos hombres que
voluntariamente petrifican su destino.



Un simple plato de lentejas siempre te alimenta más que el mejor libro de cocina.

*

El nombre: esa vasta y a la vez miserable entidad que nos acompaña toda la vida.

*

Brevedad hasta en el amor. No sacrificar la intensidad por la charlatanería carnal



"El bibliotecario"
Giuseppe Arcimboldo, 1566

Silencio *no*

✿ Alejandro Espinosa

Nuestra generación no se habrá lamentado tanto de los crímenes de los perversos, como del estremecedor silencio de los bondadosos.

Martin Luther King

107

[Cuento] Esto no es silencio. Badú leyó con curiosidad los versos de Amanda, qué raro, pensó, una poeta muda. Algo en esos versos le provocó un poco de envidia, porque Badú también escribía poemas, pero eran unas piezas que tendían al automatismo sin que ella misma lo supiera, y es que las palabras le sonaban de algo y salían como sale la pasta de dientes de un tubo. Miren, dijo Badú a los otros, Amanda escribe poesía. Aleric escupió de inmediato una ocurrencia: Amanda, la décima muda, dijo con solemnidad y se rieron. Incluso Amanda sonrió como quien tarda unos segundos de más para hacer cualquier cosa. El blando cuaderno bailó entre todas las



"Bailando rumba"
Miguel Covarrubias, 1942

manos y Amanda temió que lo rompieran, aunque en su intimidad imaginó que sus amigos eran unos que se peleaban por leer su poesía. Al final Glasper, el André Breton de la brigada se quedó con la libreta, leyó y no tuvo más que silencio para esos versos, un silencio incomodo, como si se pudiera tocar o como si el propio silencio fuera capaz de tocarlo, se parecía a la aflicción. Badú, enamorada secretamente de Glasper, supo por su semblante que aquella expresión cohibida era el producto de una envidia buena. Quiso que Glasper así como estaba de vulnerable le llamara por su nombre al menos una vez, que ya no le dijera Badú, sino Olivia. Había sentido que lo amaba cuando lo escuchaba gritar consignas, a veces ese sentimiento indecible la hacía desdichada. Pero entonces Glasper dejaría de ser Glasper si la correspondiera y el viaje ficticio a Nueva Orleans y los negros tocando un jazz frenético, y el baile y el sudor y los olores, todo lo que se llena de tiempo perdido se perdería de verdad. Lléguenle a la onda, dijo Badú a los gemelos, alargándoles la libreta.

El cuaderno llegó a manos de Aleric y su gemela María-je, por María Jesús. Leyeron el poema sin entender mucho. La

poesía no se entiende, suena y clavaron los cuatro ojos como inciertas flechas que surcan en pos de imágenes. Entonces ambos artistas gráficos vieron un delicado monstruo marino, no nato apenas, flotaba en el mundo abisal, iluminando, como si estuviera hecho de minúsculos foquitos que se encendían y que de esa iridiscencia rítmica germinaban palabras que no eran de sonidos, sino de imágenes, como una poda topiaria de las palabras, como mera sugerencia de lo visual. Parecen lelos, les dijo Glasper a los hermanos, que eran como un bicéfalo o un ciclope espantado.

Un mudo siempre habla solo, dijo Amanda para sí. Cerró su libretita y volvió al trabajo de la brigada. Carteles en papel Kraft, tintas, aguarrás, manchas en los pantalones ajustados de mezclilla, gafas de pasta, tenis para correr como *Beatles* de los granaderos y sus bayonetas. Muy temprano Amanda había tenido una sensación, soñaba que una voz nacía de un lugar líquido en ella, se movía en el agua, la voz parecía un molusco cefalópodo y luego el *fade out* la traía de la oscuridad onírica a la luz convertida en balbuceos suaves y apacibles, los ojos se abren porque no hay más, luego un dolor como zumbido clavado en las sienes, sonando como una

voz dentro del agua, como el llanto de un niño en una piscina amniótica. Debe ser la voz que dicen los poetas o los profetas que escuchan. Descartó muy pronto que fuera la voz de dios por un hecho simple, Amanda era comunista y había celebrado la revolución cubana. No hay poetas mudos, ni mancos, esa voz es una presencia similar a la de un niño en el vientre de su madre, naciendo apenas habla. Recordó la historia que le contó el abuelo sobre el zurdo colibrí del sur, Huitzilopochtli y su madre Coatlicue con su falda de serpientes que escuchaba en su interior la voz de su hijito porque ya venían sus 400 hermanos. El abuelo, que era dueño de una tienda de ultramarinos, sí que contaba historias, eso fue antes de la caída de Amanda y de que supiera hablar bien. Hipoacusia profunda bilateral, fueron de las últimas palabras que escuchó aunque no lo recordaba. Y en eso estaba cuando Badú la interrumpió y con señas le explicó que antes de la marcha tenían que ir a botear. Amanda leyó los labios de Badú, a veces se internaba tanto en las

“
ha dejado de
soñar como
si estuviera
hundida en el
agua
”

bocas que a través de la abertura lograba ver algunas cosas, por ejemplo en la intermitencia de la o y la e vio al padre de Badú que contaba cómo se había quemado su casa con todos sus libros, como seis mil, ya muy borracho confesaba que le había dolido más la muerte de su perro que los ejemplares de no sabía qué autores raros. En la boca de Glasper había visto los manzanos que su maestra de piano le daba y las recetas para hacer bombas molotov, vio una botella de vidrio verde. En las bocas de los gemelos veía dibujos hechos a mano de incestos y bolsas de sangre colgadas de árboles negros.

Los seis salieron de la casa de Glasper con un bote que tenía algunos centavos, los gemelos llevaban las pancartas, Amanda era quien acercaba el botecito metálico a las personas, traía un trapo rojinegro a manera de pulsera. Normalmente Glasper era el que hablaba, lo seguía Badú, explicaban sin exaltarse demasiado sus razones, el pliego petitorio, la oportunidad que veían como posibilidad de un cambio profundo. A veces Glas-

per cantaba una canción y los gemelos hacían caricaturas de los niños y las señoras que iban al mercado, la gente los encontraba simpáticos y les concedía unos centavos, tampoco tenían tanto para dar. Muchos veían en esos fortuitos encuentros la oportunidad de manifestar su inconformidad. A otros no les hacía gracia la actitud rebelde de los jóvenes a quienes, decían solemnes, habría que meter en cintura, pónganse a estudiar. Me valen grillo. Somos un chingo. Les van a echar a los tanques. No tenemos de otra.

Amanda habla para sí, describe la voz que habla como si pudiera colocarse en su interior por encima del sonido ése. No

es un monólogo, eso le queda claro, es un acontecimiento de su interioridad sin respuesta. Amanda lleva su libreta para todos lados y en ella escribe que está escuchando la voz que le nació en la cabeza por la mañana y que es muy clara y muy tierna, que ha dejado de soñar como si estuviera hundida en el agua de origen. Dice Amanda, indica Badú, aunque debió decir que Amanda escribió que otra vez escuchó la voz. Entonces Glasper recordó lo del cordón umbilical de Amanda enterrado en el amate que encontraron en el cementerio de San Isidro para devolverle la voz. El cordón de 17 años fue una vieja semilla. Los seis anduvieron brincando

tumbas en el panteón, los seis temieron que el gobierno los matara. La pequeña vanguardia de románticos salvajes muerta. Hasta que uno de ellos preguntó que quienes serían sin el movimiento, sin la puerta de la prepa perforada por el tino de un granadero, ni las botas lustrosas de los militares marchando en Ciudad Universitaria. En sus albores la vocecilla nombraba lo visto por Amanda, sustantivos que se asemejaban a un curso para aprender un idioma. Aun así la voz no podía internársele, Amanda estaba a salvo y segura. Aunque le daba la impresión que diciendo la voz algo se iluminaba, una *diégesis* que irrumpe en la vida de Amanda y que se confunde con la Amanda narrada. Vivir se convertía en una historia a través de lo narrado. La narración se proyectaba como la banda sonora de una película, como poner blues, tocado con morriña, para un filme que cuenta la historia de Las cuitas del joven Werther.

Amanda leyó los labios de un señor que hablaba sobre una perpetuidad familiar. Otro que remitía que su hermano había ahorrado dinero para que lo enterraran en París, donde los chamacos andan así como ustedes, en la calle, y que viajó y murió allá y lo trajeron de regreso. Otro señor muy culto les dijo que si sabían que un

viernes 13, la Santa inquisición había perseguido y matado a muchos templarios. Cuidense. No entiendo, leyó en sus labios, por qué siguen protestando, en el fondo saben que nada va a cambiar, el Chango lo está advirtiendo, es el King Kong de la momiza montonera con la paciencia extraviada. Habrá quien haga de la manifestación y la inconformidad un estilo de vida. Luego pasó a la boca de Badú, seguimos porque no hay más que hacer. El gobierno es un monstruo de felpa. ¿Por qué debemos respetar al que nos mata? Ella es Amanda y al final del día va a hablar, es muda y hablará, le dijo Badú al señor. Déjenos ser la versión



libre de nosotros mismos. Y sin embargo se crea, dijo la voz en el fondo de Amanda. Una voz radiofónica mal sintonizada. Lo que pasa es que los jóvenes tienen mala prensa, dijo alguien más.

Camino al Museo Nacional de Antropología ya no botearon, andaban y Amanda que pertenecía al mundo del silencio los veía de reajo. Se sintió grávida porque la voz ya sonaba con más claridad. Un ojo a cambio de un oído. Convertir las palabras en la imaginación intranscribible. No hay escritura sin oralidad. La marcha había sido convocada para las cuatro de la tarde, ya veían gente en Polanco, jóvenes como ellos

113



"El bibliotecario"
Giuseppe Arcimboldo, 1566

sonriendo y echando desmadre. No es la posibilidad de cambiar, es la posibilidad de crear. Los gemelos tarareaban una canción y con las cuatro palmas de sus manos transmitían el ritmo a la joven. Se detuvieron a los pies del Tláloc y sus cuatro rumbos, este es el oriente del universo. Y Amanda hizo uno de sus histriónicos gestos ante la deidad como ofrenda propiciatoria y sus ojos parecían de una agüita verde.

Cuando comenzó la marcha ya no se sentía ni ridícula, ni avergonzada, se olvidó de los malentendidos que le propiciaba leer los labios. Leer los labios de la voz en su cabeza.

No me hace falta que se rían de mí. Inútil hablar con las manos, signar las canciones, los gestos, dijo. No quiso mirar a todos los policías que también había en la calle. Se ha hablado mucho, se ha dicho mucho, a ver si le hacen caso a nuestro silencio, que las mantas y los carteles hablen, que Amanda hable, dijo Glasper. Las pancartas decían algo sobre dejar de besarle las manos a las autoridades, otra que los policías no entran a la escuela, los gemelos habían dibujado a Díaz Ordaz con el penacho de Moctezuma soñando un cometa comunista. Ni los de la UNAM son popis, ni los del Politécnico son oaxacos. Li-

bros sí, granaderos no. Estamos haciendo ficha de lo que nos debe la historia. Estos son los agitadores: Ignorancia, Hambre y Miseria, decían los carteles. No somos los que necesitan ser salvados. La gente aplaudía a los marchantes como quien aplaude a los corredores de un maratón. La mano en v. Cinta en la boca formando una equis. Miren nada más qué greñas, pinches mechudos, pónganse a estudiar, obedezcan.

Amanda no supo que mientras la voz se materializaba los pasos arrastrados eran lo único que se escuchaba, el movimiento marchaba como los belicosos espartanos, en silencio. La pa-

labra de Amanda se convertía en una onda de presión que correspondía a la grafía de una palabra escrita sobre un espejo empañado. Déjalo ya, detente, aunque te empeñes nunca podrás hablar, dijeron. Los ojos de pollo malvado de Amanda, como decía Aleric, se encendían cada vez que veía los labios del profesor de filosofía decir que su problema la remitiría a la indigencia existencial. Aquí acaban mis tentativas poéticas, si hablo ya no voy a escribir nada. Y oyó. Narrativizar el mundo circundante e ir de la conversación a la poesía. Es una voz con cierta hondura literaria. Si piensan salir abantes están

equivocados, la suma episódica del gobierno es en agravio, sin embargo el relato de los jóvenes es imprudente y épico, y siguen marchando, cuando las llamas de todos los infiernos que ustedes han desatado aparezcan, ninguno volverá a ser el mismo. Un Orfeo visco que deja a una Eurídice y se lleva otra al voltear la mirada. Esta no será una victoria pírrica. Los primeros pasos del prodigio. Las palabras no son de verdad. Remitente de los desvalidos. ¿Qué es el ser del silencio? El evocado arrobamiento de su voz nonata. La voz es más antigua que el amor. La palabra de dos fonemas ascendía por su garganta como el vómito de una mujer embarazada, como una quemadura el monstruo marino asoma la cabeza en la superficie, la presión la hace emerger. La voz primordial nace, es evidente, desnuda y prístina con un tiempo tan pesado que en su sonido se quemaban los corazones. La palabra se crea en cuanto se dice, el hallazgo es la resistencia. La palabra que nace como grito. El grave ¡No! de Amanda los hizo voltear a verla, porque la habían escuchado y sonrieron y se abrazaron en medio de la calle Madero, antes Plateros y la procesión en su callada andadura continuo, esto no es silencio.

Olvido y otras brevedades

✦ Gabriel Ramos Zepeda

ESTIGMA

Todos decían que era un bueno para nada. De la nada construyó un emporio.

LOS ILUSIONISTAS

[Microficción] Nos encontrábamos en el salón de clases cuando llegó el maestro de “mate”. Si ya de por sí aquello era un infierno de aburrición, el remate venía con esa estúpida clase. Para evitarlo, nos sentamos en silencio y nos concentramos en el deseo que previamente habíamos convenido. Todo resultó como lo planeamos: el enorme pizarrón verde se dividió en dos, salió una luz incandescente que lo absorbió. Ruperto fue el primero de los maestros en desaparecer.

OLVIDO

Desde que ella lo abandonó, se propuso olvidarla. Tiró a la basura sus fotografías, cartas, regalos y hasta las mancuernillas de plata del último cumpleaños. Hace varios días se sorprendió gratamente porque ya no recordaba cuál era el sonido de su voz; en diversas ocasiones fue incapaz de visualizar su rostro y solo entre sombras recuerda su figura. Ahora no solo no tiene memoria para recordarla, sino que ha olvidado muchas cosas más: el lugar donde vive y los nombres de sus hijos.

AMOR CIRCULAR

Jimena se quejaba de su infiel marido Gilberto, quien siempre se quejaba de su jefe, el cual a su vez se quejaba de la infidelidad de su esposa; la que sin que ninguno lo sepa, es al mismo tiempo amante de Jimena y Gilberto.

DEPRESIÓN

El
hombre
desilusionado
se
tiró
desde
el
piso
51
y
con
ello
dejó
atrás
muchos
pisos,
pero
sobre
todo
muchas
ilusiones,
sueños,
éxitos
y
fracasos
que
son
los
componentes
de
la
vida

.

DÍAS DIFÍCILES

Hay días en que todos se amontonan.

ORFANDAD

¿Padre, por qué me has abandonado?
Jesús/Kafka/Pessoa/Rulfo

TRES MINUTOS ANTES

La bala sale del hígado del heredero; sigue su trayectoria al reloj, cuyos fragmentos se ensamblan y regresan a su estado original. El proyectil entra al cañón de la pistola y se guarda en el cargador junto con los cinco restantes. La pistola regresa a su funda, el hombre da nueve apresurados pasos hacia atrás, sube a su automóvil. Cuando Víctor pasa por el cruce anterior, ve a su medio hermano, que recibió la herencia del padre, y en unos minutos recibirá el disparo.

VACÍO

La joven se lanzó desde el séptimo piso.

Final A El motivo fue que había reprobado cinco materias.	Final B Sus compañeros de preparatoria, comentaron que por la mañana discutió con su ex novio.	Final C La autopsia reveló que estaba embarazada de gemelos.
--	---	---

AYOTZINAPA

Cada noche veo a mis padres. Les hablo y no me contestan. Se miran entre ellos mientras los perros del vecindario no dejan de ladrar. Después, mis padres, se van llorando por el mismo camino que llegaron.

DÍA ESPECIAL

Él siempre fue muy especial con sus cosas, sobre todo con su ropa. Nunca permitió que nadie, siquiera, le sugiriera que corbata debería usar. Pero ese día toda su vestimenta y hasta los zapatos los eligió su mujer. Afuera de la habitación, los de la funeraria esperaban para continuar su trabajo.

FATALIDAD

Ella era María, él José, se casaron y tuvieron un hijo al que le pusieron Rafael. Rafita murió de una neumonía antes de cumplir tres años. Tuvieron dos hijas más seguidas de otro hijo. Les dijeron que repetir el nombre era de mala suerte. Ellos no atendieron la advertencia, le pusieron Rafael. Rafita se suicidó por depresión al cumplir los 28.

Semblanzas

José Efraín Refugio Lugo.

Licenciado en Economía por FES-Aragón. Maestro en Docencia para la Educación Media Superior (Historia) por la FES-Acatlán. Profesor definitivo de asignatura B en HUMyC en CCH-Naucalpan. Consejero técnico por el Área Histórico-social.

María de los Ángeles Escutia Montelongo

128 Doctorante en Bibliotecología por la UNAM. Maestra en Bibliotecología por El Colegio de México y Licenciada en Bibliotecología por la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía (ENBA). Fue jefa del departamento de desarrollo de colecciones en la Biblioteca del Senado de la República y subdirectora del Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Oscar Guillermo Barreto Nova.

Licenciatura en Derecho por la FES Acatlán-UNAM. Especialidad en Derechos Humanos FES Acatlán-UNAM. Estancia de Investigación en III de la UNAM Candidato a la maestría en derecho por la misma Facultad por la FES-Acatlán. Ha cursado diversos diplomados, entre ellos: “La Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos y su impacto en la Actividad Jurisdiccional”. Sede Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Mónica Adriana Mendoza González

Licenciada y Maestra en Filosofía por la UNAM, Especialista en Gobernabilidad, Derechos Humanos y Cultura de Paz por la Universidad de Castilla la Mancha, España. Cuenta con estudios interdisciplinarios de Alta Especialización del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

Académica de la Facultad de Filosofía y Letras (UNAM) y del Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel oriente, así como consultora Independiente. Autora de diversos artículos filosóficos y materiales educativos de derechos humanos.

Joel Hernández Otañez

Licenciado en Filosofía por la FES Acatlán, maestro y doctor en Filosofía por la FFyL de la UNAM. Profesor de Tiempo Completo Titular B en el CCH Naucalpan. Especial “Eduardo Blanquel Franco” (2013). Estancia de investigación en el Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM.

Diana Lucía Contreras Domínguez

Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM y Maestra en Derecho por la FES Acatlán. Es docente en esta última Entidad Académica en la Maestría en Derecho y en el Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia, así como en el CCH Naucalpan. Ponente en el Diplomado de Derecho Empresarial en el FES-Acatlán. Ha laborado para el Poder Judicial de la Federación y la UNAM.

Paola María del Consuelo Cruz Sánchez

Licenciada en Filosofía, Maestra en Educación Media Superior en Filosofía y Doctora en Pedagogía por la FES Acatlán. Medalla Alfonso Caso al Mérito Universitario 2011, Profesor Asociado B Interino de Tiempo Completo y docente de las asignaturas de Filosofía I y II del CCH Plantel Naucalpan

Agustín Monsreal

Mérida, Yucatán, 1941. Poeta y narrador. Ha sido cofundador y codirector (con Ricardo Díazmuñoz) de las ediciones La Bolsa y La Vida; editor

de *Escénica*; miembro del consejo de redacción de *El Cuento*; coordinador de talleres de cuento y novela. Colaborador de *El Cuento*, *Escénica*, *Excelsior*, *Revista de Revistas*, y *Tierra Adentro*. Becario del CME, 1971. Miembro del SNCA de 1994 a 2000. Tutor en el Programa de Apoyo a Jóvenes Creadores del FONCA, de 1996 a 2000. Premio Nacional de Cuento 1970. Premio Nacional de Cuento San Luis Potosí 1978 por *Los ángeles enfermos*. Premio Nacional de Poesía Punto de Partida 1980. Premio Nacional de Periodismo 1982 por su columna *Tachas* en *Excelsior*. Premio Antonio Mediz Bolio 1987 por *La banda de los enanos calvos*; y por su trayectoria en 1996. Medalla de Yucatán 1999.

Alejandro Espinosa

Nació en la Ciudad de México. Estudió Letras Hispánicas y posee una especialización en Literatura Mexicana. Profesor y autor de libros, dramaturgo y director de escena. Es editor independiente de la editorial *Sensei Tlachiquero*

Gabriel Ramos

Psicólogo egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México. Ha participado en diversos talleres literarios con maestros como: Kyra Galván, Elsie Méndez, Gerardo de la Torre, Agustín Monsreal, Cristina Rascón y Armando Alanís. Sus minificciones han aparecido en las Antologías: “Dispara usted o disparo yo” y “Corto Circuito. Fusiones de la minificción”, así como en diversas revistas electrónicas. En junio de 2017 publicó su libro-objeto “Vivir es arriesgarse”, mismo que fue traducido y publicado en el idioma serbio. En *Lectures du Mexique 2. Auteurs Mexicains. Nouvelles et microrécits* aparecieron varias de sus minificciones traducidas al francés.

